



INFORME FINAL DE
AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 2.18.05
**CENTROS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL**
Auditoria de Relevamiento

Período 2017

Buenos Aires, Octubre 2018

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Bs. As.



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 216 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Audidores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques



CÓDIGO DE PROYECTO: 2.18.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Centros de Formación Profesional

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2017

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadores: DG: Lic. Natalia Jauri

DP: Lic. Verónica Candolfi

Supervisor a cargo: Cdra. Laura Méndez

OBJETO: Jur. 55 - Ministerio de Educación; UE- 8002 – Subsecretaria de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional – SSCDFTP. Prog. - 72 –Formación Laboral; Actividad: 11 – Centros de Formación Profesional.

OBJETIVO: Identificar las debilidades y áreas críticas respecto del Programa.

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 31 DE OCTUBRE DE 2018

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN Nº: 408/18

JURISDICCIÓN: 55 – Ministerio de Educación			
PROGRAMA: N° 72 – Formación Laboral			
INCISOS AUDITADOS: N° 1 Gastos en Personal y N° 3 Servicios No Personales.			
	Crédito del programa	N° de Inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 399.626.160.-	N° 1- N° 3	\$ 398.082.540.- \$ 1.305.700.-
Vigente	\$ 451.804.215.-	N° 1 N° 3	\$ 448.516.201.- \$ 3.284.000
Devengado	\$ 451.763.418.-	N° 1 N° 2	\$ 448.479.418.- \$ 3.284.000.-

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Grial, de la Ciudad de Bs. As.



INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Octubre de 2018.
Período Examinado	Años 2017.
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 55 - Ministerio de Educación U.E. 8002 – Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional – SSCDFTP. Programa Nro.: 72 Formación Laboral. Act. 11 – Centros de Formación Profesional Período: 2017.
Objetivo de la Auditoría	Identificar las debilidades y áreas críticas respecto del Programa.
Alcance	<p>I.1. Determinación de la muestra</p> <p>La muestra de relevamiento preliminar se realizó sobre los 39 (treinta y nueve) Centros de Formación Profesional (CFP) con financiamiento público dependientes de la Gerencia Operativa de Formación Profesional (GOFLA), y ésta última dependiente de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Profesional del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 17 (diez y siete) CFP sin financiamiento público, los que conforman el Universo determinado según los datos brindados por la GOFLA.</p> <p>En una primera instancia, se efectuó la estratificación del universo de acuerdo al tipo de gestión y dependencia de los distintos centros y se determinó una muestra representativa del 16,07% sobre el total de los casos.</p>



El proceso de selección de los casos se realizó teniendo en cuenta el tipo de gestión y dependencia; las regiones sur, centro y norte de la ciudad, tal como surge de los diferentes distritos escolares señalados y además se puso especial atención a los Centros de Formación Profesional de gestión estatal como a los conveniados con financiamiento público, dado que, son financiados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es decir que el Estado tiene a cargo la planta docente, mientras que, los CFP conveniados sin financiamiento no cuentan con recursos públicos para su funcionamiento, solo deben ofrecer un cupo determinado de alumnos becados a propuesta de la GOFLA.

Para especificar el alcance de la muestra, se señala la cantidad de CFP por tipo de gestión y dependencia por universo y por muestra:

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL	UNIVERSO	MUESTRA	%
De gestión estatal o propia.	9	3	33,33%
De gestión participada con financiamiento público.	30	5	16,67%
De gestión participada sin financiamiento público.	17	1	5,88%
TOTAL	56	9	16,07%

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la GOFLA.

La muestra de relevamiento quedó conformada con 9 (nueve) CFP; 3 (tres) de ellos son Propios; 5 (cinco) son conveniados con financiamiento y 1 (uno) conveniado sin financiamiento; según se detalla a continuación:



Orden	DE	CFP Nº	Tipo
1	2	Escuela de la Joya "Maestro Joyero Sergio Lukez"	PROPIO
2	05	02 – Hospital Moyano	PROPIO
3	10	07 – Hospital Ramsay	PROPIO
4	1	10 – SEC	CON FTO.
5	1	21 – Arzobispado	CON FTO.
6	3	27 – Luz y Fuerza	CON FTO.
7	4	28 – SUTERH	CON FTO.
8	5	19 – Caritas	CON FTO.
9	14	Escuela Tecson	SIN FTO.

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la GOFLA

Cabe aclarar que la muestra tiene como finalidad relevar los aspectos administrativos y legales de acuerdo con la Resolución N° 4070/MEGC/2014 de fecha 2/12/2014¹ – “Reglamento Orgánico del Programa de Proyectos de Formación Profesional y de los Centros de Formación Profesional para el Subsistema de Formación Profesional”.

I.2. Procedimientos aplicados

1. Recopilación y análisis de la normativa aplicable al Área. (Anexo I).
2. Recopilación y análisis de la estructura orgánica funcional.

¹ BOCABA N° 4548 del 23/12/2014.



	<ol style="list-style-type: none"> 3. Recopilación y análisis de los convenios firmados con Centros de Formación Profesional durante el año 2017, según muestra. 4. Análisis de la base de transacciones del SIGAF, las cifras provisorias de la ejecución presupuestaria de la OGEPU, las cifras de la OGESE del Ministerio de Educación; y datos suministrados por el organismo auditado. 5. Análisis de las contrataciones imputadas a la actividad bajo análisis. 6. Análisis de la programación y ejecución de actividades de la Gerencia Operativa de Formación Laboral y de la Coordinación de Formación Profesional correspondiente al año 2017. 7. Relevamiento estadístico de la matrícula de los CFP y Escuela de Joya incluidos en la muestra dependientes de la GOFLA. 8. Análisis de planillas de inscripción y egresados de los CFP incluidos en la muestra. 9. Relevamiento y análisis de la oferta de cursos brindada por los CFP de la muestra. 10. Entrevistas con funcionarios y directivos del área. 11. Elaboración de la muestra de Centros de Formación Profesional. 12. Confección de instrumentos de recolección de información. 13. Visitas a establecimientos de la muestra.
--	---



	<p>14. Procesamiento y análisis de la información obtenida en las visitas a los establecimientos</p> <p>15. Relevamiento y análisis de las Plantas Docentes que se desempeñan en los establecimientos de la muestra.</p> <p>16. Análisis de las transferencias realizadas a los CFP en concepto de Plan de Mejora del INET.</p>
Período de desarrollo de tareas de auditoría	<p>La tarea de campo se llevó a cabo entre el 06 de febrero y el 20 de mayo de 2018.</p>
Limitaciones al Alcance	<p>No hubo.</p>
Debilidades	<p>➤ Análisis de Convenios² De los 6 Convenios elegidos 5 tienen financiamiento³ de la POF por parte del Ministerio de Educación y 1 es sin financiamiento⁴.</p> <p>1. En el 100% de los Convenios analizados no consta documento o acta que acredite la autorización del firmante por parte de la entidad conveniada, como así tampoco consta en los mismos la fecha de firma del mismo.</p> <p>2. En un Convenio con Financiamiento⁵, el Anexo II (indicado por la Normativa que regula este tema) no se ajusta al modelo de la reglamentación, aunque el mismo indica con claridad las cuestiones pertinentes</p>

² Según Resolución N° 4489/MEGC/2016

³ Arzobispado de Buenos Aires; FUOCRA; SUTECBA; SUTERH; IDETEL

⁴ ITCA

⁵ Arzobispado de Buenos Aires



	<p>al tipo de cursos que se dictan y su adecuación a la normativa respectiva⁶.</p> <p>3. En dos Convenios no constan los Anexos I y II, conforme lo solicitan la Resolución 4489/MEDGC/2016⁷.⁸</p> <p>4. En un Convenio el Anexo I se encuentra incompleto⁹.</p> <p>➤ Nivel Central – GOFLA</p> <p>5. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Programa el Nivel Central depende de la GOFLA, quien debería cubrir los cargos definidos en el art. 6°) del Anexo I de la Resolución N° 4070/MEGC/2014.</p> <p>➤ Personal Docente de los CFP</p> <p>6. Se observó que el 0,97% del personal, es decir 19 agentes no cumplieron con el requisito de título mínimo para el cargo por no poseer el nivel medio finalizado.</p> <p>7. Se verificó que 506 agentes (25,75% del total) no han participado del Curso de Formación de Instructores requerido por la normativa. (inc. 3 del art. 62) Condiciones Generales de la Sección IV – Ingreso y designaciones.</p>
--	---

⁶ Resolución 5773/SSCDFTP/2017 BOCBA 5235

⁷ FUOCRA; SUTECBA -

⁸ El ente auditado manifestó en su descargo que dicha situación fue subsanada y adjuntó copia de dichos convenios junto con sus anexos correspondientes.

⁹ IDETEL



	<p>8. No fueron suministrados el 34,10% de los datos referidos a los títulos profesionales y áreas de conocimiento del personal docente y de conducción de los CFP.</p> <p>9. A partir del relevamiento realizado en los CFP visitados se puede indicar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) En 2 casos de la muestra (5%) el legajo no contaba con la ficha de datos personales del agente. b) En 5 casos (13%) no contaba con la fotocopia del DNI del agente. c) En 7 casos (18%) no obraba en los legajos relevados la constancia de CUIL d) En 7 casos (18%) de la muestra no figuraba la declaración jurada de carga horaria del docente. e) En 1 caso (3%) no obraba en el legajo el acto administrativo correspondiente al nombramiento del agente. f) En 12 casos (30%) no consta el certificado de finalización del curso de Formación de Instructores de Formación Profesional exigido por la normativa del programa. g) En 6 casos (15%) no obraba en el legajo personal copia del título profesional del agente. h) En 30 casos (75%) de la muestra, no se encontró el seguro de vida obligatorio. i) En 22 legajos de la muestra (55%) no se encontraban foliados.
--	--



	<p>➤ Becados</p> <p>10. Se pudo comprobar que en el CFP - ADEF no contó con becados a pesar de haber informado oportunamente que tuvo 137 inscriptos.</p> <p>11. Se comprobó que la cantidad de becados en los CFP: EAA; EAG, IEEC y UTEDIC, no refleja el porcentaje de alumnos becados que enuncia la normativa al respecto. Se constató que los becados fueron: 3 en EAA; 2 en EAG; 1 IEEC; y 13 en UTEDYC; mientras que los inscriptos fueron 1528; 401; 30 y 375 respectivamente.</p> <p>➤ Muestra: Proyectos Educativos Institucionales</p> <p>De las visitas a los Centros de Formación Profesional se pudo comprobar:</p> <p>12. En el CFP N° 7 se pudo detectar que el edificio no cuenta con el debido mantenimiento, en cuanto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El debido señalamiento y medidas seguridad. b. Requiere de espacios para talleres en determinadas temáticas. <p>Los Centros auditados manifestaron que no recibieron en el año 2017 las visitas de los Supervisores, según lo establece el Reglamento Orgánico del Programa¹⁰.</p>
--	--

¹⁰ Art. 11 y 12 del Anexo de la Resolución N° 4070/MEGC/2014.



<p>Conclusiones</p>	<p>Los Centros de Formación Profesional han sido establecidos por ley a los fines de poder dotar de herramientas para afrontar el mercado laboral a todos aquellos ciudadanos que no han podido completar su educación formal.</p> <p>Los CFP abarcan en la actualidad, un gran espectro de cursos y carreras de corta duración que posicionan al alumnado frente a la búsqueda laboral que exige en mercado en la actualidad. Sin embargo es dable decir que las permanentes modificaciones al plan de estudios obstaculizan esta formación, puesto que obligan al estudiante a terminar el curso completo del oficio elegido antes de iniciarse en el mercado laboral, impidiendo cumplir el objetivo primario de los CFP que es precisamente formar al alumno para obtener una rápida y eficiente salida laboral.</p>
----------------------------	--



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL”
PROYECTO N° 2.18.05**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S / D

En uso de la facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 495/AGCBA/2017, la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Gerencia Operativa de Formación Labora, dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que a continuación se detalla.

I. Objeto

Jurisdicción 55 - Ministerio de Educación

U.E. 8002 - Subsecretaria de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional
Programa 72 – Formación Laboral.

Actividad 11- Formación Profesional

Act.	Inc.	Centros De Formación Profesional	Sanción	Vigente	Devengado
11	1	Gastos En Personal	398.082.540	448.516.201	448.479.418
	2	Bienes De Consumo	237.920	4.014	0
	3	Servicios No Personales	1.305.700	3.284.000	3.284.000
TOTAL			399.626.160.	451.804.215	451.763.418

Fuente: Elaboración propia con datos de la OGESE



II. Objetivo

Identificar las debilidades y áreas críticas respecto del Programa.

III. Alcance

III.1. Determinación de la muestra

La muestra de relevamiento preliminar se realizó sobre los 39 (treinta y nueve) Centros de Formación Profesional (CFP) con financiamiento público dependientes de la Gerencia Operativa de Formación Profesional (GOFLA), y ésta última dependiente de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Profesional del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 17 (diez y siete) CFP sin financiamiento público, los que conforman el Universo determinado según los datos brindados por la GOFLA.

En una primera instancia, se efectuó la estratificación del universo de acuerdo al **tipo de gestión y dependencia de los distintos centros** y se determinó una muestra representativa del 16,07% sobre el total de los casos.

El proceso de selección de los casos se realizó teniendo en cuenta el tipo de gestión y dependencia; las regiones sur, centro y norte de la ciudad, tal como surge de los diferentes distritos escolares señalados y además se puso especial atención a los Centros de Formación Profesional de gestión estatal como a los conveniados con financiamiento público, dado que, son financiados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es decir que el Estado tiene a cargo la planta docente, mientras que, los CFP conveniados sin financiamiento no cuentan con recursos públicos para su funcionamiento, solo deben ofrecer un cupo determinado de alumnos becados a propuesta de la GOFLA.

Para especificar el alcance de la muestra, se señala la cantidad de CFP por tipo de gestión y dependencia por universo y por muestra:

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL	UNIVERSO	MUESTRA	%
De gestión estatal o propia.	9	3	33,33%
De gestión participada con financiamiento público.	30	5	16,67%
De gestión participada sin financiamiento público.	17	1	5,88%
TOTAL	56	9	16,07%

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la GOFLA.

La muestra de relevamiento quedó conformada con 9 (nueve) CFP; 3 (tres) de ellos son Propios; 5 (cinco) son conveniados con financiamiento y 1 (uno) conveniado sin financiamiento; según se detalla a continuación:

Orden	DE	CFP Nº	Tipo
1	2	Escuela de la Joya "Maestro Joyero Sergio Lukez"	PROPIO
2	05	02 – Hospital Moyano	PROPIO
3	10	07 – Hospital Ramsay	PROPIO
4	1	10 – SEC	CON FTO.
5	1	21 – Arzobispado	CON FTO.
6	3	27 – Luz y Fuerza	CON FTO.
7	4	28 – SUTERH	CON FTO.
8	5	19 – Caritas	CON FTO.
9	14	Escuela Tecson	SIN FTO.

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la GOFLA

Cabe aclarar que la muestra tiene como finalidad relevar los aspectos administrativos y legales de acuerdo con la Resolución N° 4070/MEGC/2014 de fecha 2/12/2014¹¹ – “Reglamento Orgánico del Programa de Proyectos de

¹¹ BOCABA N° 4548 del 23/12/2014.



Formación Profesional y de los Centros de Formación Profesional para el Subsistema de Formación Profesional”.

III.2. Procedimientos aplicados

1. Recopilación y análisis de la normativa aplicable al Área. (Anexo I).
2. Recopilación y análisis de la estructura orgánica funcional.
3. Recopilación y análisis de los convenios firmados con Centros de Formación Profesional durante el año 2017, según muestra.
4. Análisis de la base de transacciones del SIGAF, las cifras provisorias de la ejecución presupuestaria de la OGEPU, las cifras de la OGESE del Ministerio de Educación; y datos suministrados por el organismo auditado.
5. Análisis de las contrataciones imputadas a la actividad bajo análisis.
6. Análisis de la programación y ejecución de actividades de la Gerencia Operativa de Formación Laboral y de la Coordinación de Formación Profesional correspondiente al año 2017.
7. Relevamiento estadístico de la matrícula de los CFP y Escuela de Joya incluidos en la muestra dependientes de la GOFLA.
8. Análisis de planillas de inscripción y egresados de los CFP incluidos en la muestra.
9. Relevamiento y análisis de la oferta de cursos brindada por los CFP de la muestra.
10. Entrevistas con funcionarios y directivos del área.
11. Elaboración de la muestra de Centros de Formación Profesional.
12. Confección de instrumentos de recolección de información.
13. Visitas a establecimientos de la muestra.
14. Procesamiento y análisis de la información obtenida en las visitas a los establecimientos



- 15. Relevamiento y análisis de las Plantas Docentes que se desempeñan en los establecimientos de la muestra.
- 16. Análisis de las transferencias realizadas a los CFP en concepto de Plan de Mejora del INET.

IV. Aclaraciones Previas

IV.1. Análisis presupuestario

La Dirección General de Contaduría respondió respecto de la ejecución presupuestaria del programa 72 – Formación Laboral – 2017, requerida mediante Nota N° 170/AGCBA/2018 del 07/02/2018, lo siguiente:

ACT	Sanción	% Inc. Act/Prog.	Vigente	% Inc. Act/Prog.	Devengado	% Inc. Act/Prog.
1	7.424.479	1,55%	3.606.609	0,67%	3.550.775	0,66%
10	72.629.199	15,14%	84.207.444	15,61%	84.191.995	15,61%
11	399.626.160	83,31%	451.804.215	83,73%	451.763.418	83,74%
TOTAL	479.679.838	100,00%	539.618.268	100,00%	539.506.188	100,00%

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por EE 05090289/DGCG/2018

Del cuadro precedente se puede afirmar que el crédito total devengado para la actividad 11 – Formación Profesional, objeto del presente informe, tiene una incidencia del 83,74% sobre el total del programa.

A continuación se detalla la ejecución presupuestaria de la actividad 11 - Centros de Formación Profesional, bajo estudio:

Act.	Inc.	Sanción	Vigente	Devengado	D/V	V/S
11	1	398.082.540	448.516.201	448.479.418	99,99%	112,67%
	2	237.920	4.014	0	0,00%	1,69%
	3	1.305.700	3.284.000	3.284.000	100,00%	251,51%
Total actividad 11		399.626.160	451.804.215	451.763.418	99,99%	113,06%

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por EE 05090289/DGCG/2018

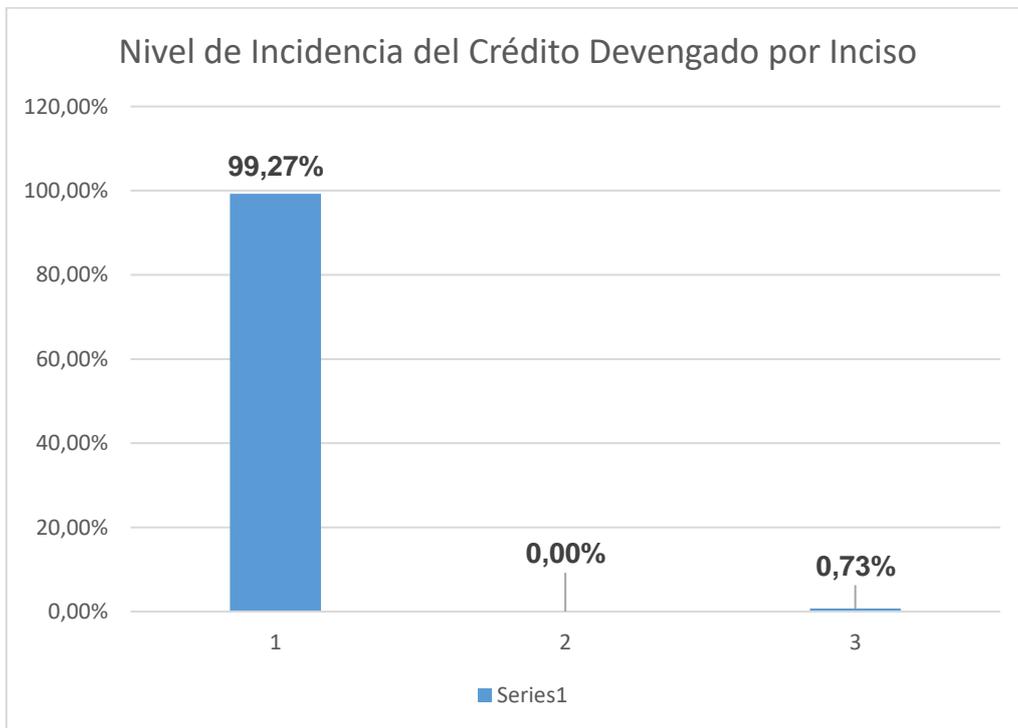
La ejecución total de la actividad fue de un 99.99%, la cual asciende a la suma \$ 451.763.418,00. Del mismo modo, se observa en el cuadro precedente que el



Inciso 3 - Servicios no personales, se incrementó un 151,51% respecto del crédito sancionado por la suma de \$ 1.978.300.-

También se puede observar una disminución del 98,31% para el Inciso 2 - Bienes de consumo, que significó una disminución del crédito de \$ 233.906.-.

En el cuadro siguiente se refleja el “Nivel de incidencia del crédito devengado por Inciso”:



Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por EE 05090289/DGCG/2018.

Se puede observar que el Inciso 1 – Gastos en Personal es el de mayor incidencia en la actividad bajo análisis, con el 99,27% de la misma, suma que asciende a \$ 448.479.418,00. Por otro lado, se pudo comprobar que el Inciso 3 – Servicios no Personales representó el 0,73% del crédito devengado por la suma de \$ 3.284.000.-



IV.2. Fuentes de Financiamiento

La actividad bajo análisis cuenta con 2 (dos) fuentes de financiamiento, FF 11 - Tesoro de la Ciudad y la FF 14 - Transferencias afectadas.

En el siguiente cuadro se detalla la ejecución presupuestaria por Fuente de Financiamiento:

ACT	FTE. FTO.	Sanción	Vigente	Devengado	% s/Dev.
11	11	373.599.257	424.780.777	424.745.790,57	94,02%
	14	26.026.903	27.023.438	27.017.627,10	5,98%
TOTAL		399.626.160	451.804.215	451.763.417,67	100,00%

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por EE 05090289/DGCG/2018.

La asignación de FF 14 fue destinada a solventar el Inciso 1 – Gastos en Personal –, y corresponde al Fondo de Incentivo Docente.

IV.3. Modificaciones presupuestarias

Mediante Nota N° 171/AGCBA/2018 se solicitó a la OGEPU las modificaciones presupuestarias efectuadas en el transcurso del ejercicio 2017 para el Programa 72 – Formación Laboral, como así también, copias de los actos administrativos que dieron lugar a las siguientes modificaciones presupuestarias:

Modificaciones Presupuestarias								
Act. 11 Centros de Formación Profesional - Programa 72 Formación Laboral								
Norma Aprobatoria				Inc.	Importe		Subtotales	
Tipo	Fecha	Número	Desc		Positivo	Negativo		
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	<u>1</u>	120.290.530	69.856.869	<u>50.433.661</u>	
23-RESOLUCION	11/12/2017	4392	MEGC	2	0	173.906	-173.906	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	6/9/2017	551	SSGAE	2	0	60.000	-60.000	
Sub-Total				<u>2</u>	-	233.906	<u>-233.906</u>	
23-RESOLUCION	11/12/2017	4392	MEGC	3	2.017.000	89.720	1.927.280	
23-RESOLUCION	19/12/2017	4446	MEGC	3		336	-336	
27-DECRETO	29/12/2016	680	AJG	3	58.500	280	58.220	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	29/12/2017	734	SSGAE	3		6.864	-6.864	
Sub-Total				<u>3</u>	2.075.500	97.200	<u>1.978.300</u>	
TOTALES						122.366.030	70.187.975	<u>52.178.055</u>

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por EE 05091254/DGOGPP/2018.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Autoridad Gremial de la Ciudad de Bs. As.



Del precedente cuadro surge que el Inciso 1 – Gastos en Personal es el de mayor incidencia en las modificaciones bajo estudio, con el 96,66% de la misma; por otro lado, se pudo comprobar que el Inciso 2 - Bienes de Consumo disminuyó en -0,46%, mientras que, el Inciso 3 – Servicios no Personales tuvo un incremento que representó el 3,79% de las modificaciones.

Cabe señalarse, que la Resolución 2897/MEGC/2017 aprobó las Plantas Orgánico Funcionales de los Centros de Formación Profesional, además estableció en su artículo 2º que el gasto será imputado en el Inciso 1 “Personal” – Partida Principal 1 - Jurisdicción 55.

IV.4. Metas Físicas

Cabe aclarar que el Programa 72 – Formación Laboral no presentó las metas físicas desagregadas por Actividad sino que la información se enunció para la totalidad del Programa Presupuestario.

Además, se señala que el Programa 72 Formación Laboral previó contar con un total de 79.495 Alumnos Matriculados en Educación y Alumno Trabajo.

No obstante, se comprobó para la Actividad bajo estudio: Programa de Formación Profesional un total de 38.183 alumnos aprobados, tal como consta en el acápite IV.13) Inscriptos y egresados del presente informe.

IV.5. Estructura

La Ley de Educación Nacional¹² estableció como modalidad a la Educación Técnica Profesional, que es la responsable de la formación de los técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas de la Formación Profesional.

¹² Ley 26206

La Ley de Educación Técnica Profesional¹³ definió a la Formación Profesional como “*el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio-laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional, y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de educación formal*”. La misma ley, además, habilitó que las ofertas de Formación Profesional pudieran plantear articulaciones con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria¹⁴.

En el marco de estas definiciones, y teniendo presente la experiencia de la CONET¹⁵, se creó el Programa Proyectos de Formación Profesional por el artículo 1º) del Decreto N° 238/1999¹⁶, con el objeto de vincular a la educación con el sistema productivo, con el propósito de capacitar a los habitantes de la Ciudad para la inserción y reinserción en el mercado laboral.

A efectos de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la implementación del Proyecto, la normativa antes mencionada propone integrar esfuerzos con las personas públicas no estatales y privadas que desarrollan actividades tendientes al fin que plantea el Programa bajo estudio.

El Decreto, asimismo, autorizó a la entonces Secretaría de Educación en su carácter de organismo competente en razón de la materia, a celebrar Acuerdos de Cooperación con personas públicas no estatales y privadas que acreditaran idoneidad e interés en la concreción de este programa.

Posteriormente, el Decreto N° 666/2006¹⁷ dispuso que el Programa vincule la educación con el sistema productivo, de manera tal, de articular servicios de

¹³ Ley 26058

¹⁴ Art. 19 – Ley 26206.

¹⁵ Consejo Nacional de Educación Técnica

¹⁶ BOCBA N° 644 del 03/03/1999.

¹⁷ BOCBA 2461 del 16/06/2006.



formación, capacitación profesional y el perfeccionamiento profesional en el marco de Un Sistema Integrado de Formación Técnico Profesional.

El Decreto N° 226/2012¹⁸ modificó la estructura del Ministerio de Educación y se creó la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo, la que tendría a su cargo al “Programa “Proyectos de Formación Profesional”. Posteriormente, el Decreto 328/2016¹⁹, modificó el nombre de la Gerencia Operativa que pasó a llamarse Gerencia Operativa de Formación Laboral. Esta pasó a depender directamente de la Subsecretaría de Carrera Docente.

El Decreto N° 129/2017²⁰ modificó nuevamente la estructura del Ministerio de Educación y cambió el nombre a la Subsecretaría de Carrera Docente que comenzó a llamarse Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional.

El Programa bajo estudio continuó bajo la órbita de la Gerencia Operativa de Formación Laboral que dependía directamente de la Subsecretaría.

De acuerdo a este Decreto la responsabilidad primaria de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional respecto al Programa bajo estudio es **diseñar las políticas de formación técnico - profesional orientada a la inserción en el ámbito laboral.**

La Gerencia Operativa de Formación Laboral, en tanto, es la encargada de articular con diferentes sectores trayectos formativos cuya oferta curricular incluya módulos que permitan que los alumnos incorporen, de manera progresiva, los conocimientos prácticos para lograr la inserción en el mundo del trabajo con mayor y mejores oportunidades; gestionar administrativamente la Planta Orgánico Funcional de los Centros de Formación Profesional y al personal de los centros educativos No Formal; desarrollar mecanismos de selección y designación de recursos humanos necesarios para el desarrollo de las acciones

¹⁸ BOCBA 3916 del 22/05/2012.

¹⁹ BOCBA 4896 del 03/06/2016

²⁰ BOCBA 5109 del 18/04/2017



inherentes a los programas que se encuentran bajo la órbita de la Gerencia Operativa.

A continuación, se grafica el organigrama actual de la **Gerencia Operativa**:



Fuente: Elaboración propia s/Decreto N° 129/2017.

IV.6. Acuerdos de Cooperación

Cabe señalar que el artículo 2 del Decreto N° 666/2006²¹ autorizó al Ministerio de Educación a celebrar acuerdos de cooperación con las personas públicas no estatales y privadas en el marco del sistema antes mencionado. El Ministerio estaba autorizado a suscribir dichos acuerdos, cuyos modelos obraban en los anexos de dicho Decreto.

²¹ BOCBA 2461 16/06/2006

El Decreto N° 666/2006 fue modificado por el Decreto N° 230/2011²², que autorizó al Ministro de Educación a introducir modificaciones en los términos de los Convenios que obraban en el Decreto modificado.

La Resolución 4138/MEGC/2011²³, modificó los términos de los modelos de Convenios que fueran oportunamente aprobados.

Luego, la Resolución 4489/MEGC/2016²⁴ derogó la Resolución 4138/MEGC/2011 y aprobó los términos de los modelos de convenio que se utilizan en la actualidad.

Los nuevos modelos de convenios aprobados se distinguen entre Acuerdos de Cooperación sobre Proyectos de Formación Profesional SIN FINANCIAMIENTO y CON FINANCIAMIENTO.

Se entiende por **Convenios sin Financiamiento** a aquellos en los cuales los docentes a cargo de los cursos son financiados por el mismo Centro sin ayuda del Ministerio y que de acuerdo al inciso i) de la cláusula sexta del modelo de Convenio aprobado por Resolución 4489/MEGC/2016 se debe **“incorporar en sus cursos, módulos y/o trayectos formativos, en forma gratuita un número de alumnos que, cumpliendo requisitos preestablecidos, proponga el Ministerio. Dicho número será establecido anualmente y será equivalente al 12% de la matrícula de comisión de cada curso. En los casos en que una comisión no alcance el porcentaje establecido, la institución está obligada a incorporar como mínimo 1 (un) alumno por Comisión”**.

Los **Convenios con Financiamiento** son aquellos en los cuales el Ministerio evaluará anualmente la propuesta de Proyecto Educativo Institucional – PEI que deberá contemplar las modificaciones y adecuaciones de la oferta curricular establecidas en el Convenio; y orientar su oferta educativa al dictado de módulos,

²² BOCBA 3663 13/05/2011

²³ BOCBA 3673 30/05/2011

²⁴ BOCBA 5037 30/12/2016



cursos y trayectos formativos de familias profesionales propias de la especialidad técnica por la que la Entidad es reconocida.

Por otro lado, el Ministerio, designará al personal docente directivo con sujeción a los requerimientos técnico - pedagógicos exigidos para la función y atendiendo a las propuestas elevadas por la entidad, conforme la normativa vigente; designar, previa evaluación de su idoneidad en función del marco normativo definido por el Ministerio, a los docentes propuestos por la Entidad para el dictado de las acciones de formación técnico - profesional; **aportar las sumas de dinero concernientes al pago de salarios docentes de las Acciones, Módulos o Itinerarios aprobados por el Ministerio de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, no siendo obligatorio de parte del Ministerio cubrir la totalidad de los requerimientos de la Entidad;** auditar la designación de los docentes a cargo de acciones de Formación Profesional sin financiamiento público a los efectos que las mismas se ajusten al marco normativo vigente.

Los Convenios con Financiamiento establecen en su cláusula décima que las acciones, módulos o itinerarios que reciban sumas provenientes del Ministerio para el pago de salarios docentes serán totalmente gratuitas para los participantes y abiertas a la comunidad, debiendo constar dicha gratuidad en publicidades, folletos y todo medio de promoción de la oferta formativa, tanto al momento de la inscripción como durante el transcurso de la oferta y su egreso. La totalidad de los Centros de Formación Profesional deben lucir en su frente un letrero en el que debe figurar el nombre de la entidad, el número de Centro de Formación Profesional. En los Centros con Financiamiento debe figurar la especificación de “Enseñanza (libre), gratuita y abierta a la comunidad”.

Los Convenios con Financiamiento, además, deben manifestar claramente cuál es la oferta formativa actual, las familias profesionales que se dictan; y la adecuación de la oferta formativa.²⁵

²⁵ Según Anexo II del Convenio Modelo



En las cláusulas comunes a ambos acuerdos, estos sostienen que es responsabilidad del Ministerio, a través de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, que tiene bajo su órbita a la Gerencia Operativa de Formación Laboral, planificar, desarrollar y evaluar acciones de Formación Profesional con el objetivo de lograr la capacitación integral de los trabajadores para todos los niveles de responsabilidad del sector económico-productivo. Por otro lado, sostienen que es función de la Gerencia Operativa de Formación Laboral articular con diferentes sectores trayectos formativos cuya oferta curricular incluya módulos que permitan que los alumnos incorporen los conocimientos necesarios para lograr la inserción en el mundo del trabajo.

Asimismo, ambas clases de entidades se comprometen a colaborar con el Ministerio en la implementación de un sistema de evaluación de la calidad del proceso enseñanza - aprendizaje y de la vinculación educación - trabajo con el objeto de optimizar la formación de los participantes. Para ello, las entidades²⁶ implementarán una metodología de seguimiento de egresados que dé cuenta de la situación de los mismos, en términos de inserción laboral y desempeño.

En ambos casos, la duración de los Convenios se pactó por el término de 5 años. Las partes tienen derecho a rescindirlo previa notificación fehaciente con 30 días de anticipación.

➤ **Convenios Analizados**

Se analizó una muestra de 6 (seis) convenios²⁷ firmados entre el Ministerio de Educación e Innovación Tecnológica y distintos organismos que poseen CFP, en

²⁶ Las entidades con financiamiento tienen un plazo de dos años para implementar este sistema. Nada dice de plazos respecto a las entidades sin financiamiento.

²⁷ Los organismos son: Instituto Tecnológico de Capacitación Automotriz; Arzobispado de Buenos Aires; Fundación Obrera de la Construcción de la República Argentina para la Educación de los Obreros Constructores; Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires; Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Propiedad Horizontal; Instituto de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones



los términos de la Resolución N° 4489/MEGC/2016, lo que representó el 40 % del Universo²⁸.

De los 6 Convenios elegidos 5 tienen financiamiento²⁹ de la POF por parte del Ministerio de Educación y 1 es sin financiamiento³⁰..

- En la totalidad de los Convenios no consta documento o acta que acredite la autorización del firmante por parte de la entidad conveniada. Tampoco consta en los mismos la fecha de firma del mismo.
- En el Convenio firmado con la entidad cuya POF no es financiada por el Ministerio no consta la fecha de la firma del Convenio. Consta el número de ingreso al Registro de la Escribanía General y la fecha de ingreso a la misma. ³¹
- En un Convenio con Financiamiento³², el Anexo II (indicado por la Normativa que regula este tema) no se ajusta al modelo de la reglamentación, aunque el mismo indica con claridad las cuestiones pertinentes al tipo de cursos que se dictan y su adecuación a la normativa respectiva³³.
- En dos Convenios no constan los Anexos I y II, conforme lo solicitan la Resolución 4489/2016³⁴
- En un Convenio el Anexo I se encuentra incompleto³⁵.

²⁸ Según pto. 10) de la Nota 2018-06852650 del 2/03/18.

²⁹ Arzobispado de Buenos Aires; FUOCRA; SUTECBA; SUTERH; IDETEL

³⁰ ITCA

³¹ ITCA

³² Arzobispado de Buenos Aires

³³ Resolución 5773/SSCDFTP/2017 BOCBA 5235

³⁴ FUOCRA; SUTECBA

³⁵ IDETEL



Por otro lado, cabe decir que, a través de las entrevistas de rigor, este equipo auditor pudo saber que en uno de los Centros Conveniados³⁶ Con Financiamiento, la POF no es totalmente abonada por el Ministerio de Educación, sino que para el año auditado, el 30% de la misma era financiado por el Sindicato en el que funciona el CFP.

IV.7. Reglamento Orgánico del Programa

La Resolución N° 4070/MEGC/2014³⁷ aprobó el Reglamento Orgánico del Programa Proyectos y Centros de Formación Profesional³⁸

El Reglamento será de aplicación a todos los Centros de Formación Profesional dependientes de la Gerencia Operativa de Formación Laboral del Ministerio de Educación, y en lo que corresponda, a todas las Instituciones Educativas tanto de gestión estatal como privadas que dicten módulos y/o cursos de Formación Profesional que sean certificados por el Ministerio de Educación de la CABA.

El Reglamento bajo estudio define a la Formación Profesional *“como una modalidad de capacitación integral, para y en el trabajo, destinada a dar una respuesta dinámica, flexible, y eficaz a los proceso de reestructuración socio-económica signados por los profundos cambios tecnológicos y las necesidades de reconversión laboral”*³⁹

La Formación Profesional constituye, de acuerdo al Reglamento bajo estudio, una modalidad de Instrucción - Capacitación cuya estructuración y regularidad se corresponden con el o los tipos de especialidad que se desee aprender y con el o los niveles de calificación a los que se aspire acceder.

El Subsistema de Formación Profesional tendrá dos niveles de gestión: el Central y los Centros de Formación Profesional.

³⁶ SUTERH

³⁷ BOCBA 4548 del 21/12.2014.

³⁸ El artículo 3 de la Resolución N° 4070/MEGC/14 deja sin efecto la Resolución N° 6559/MEGC/2010, que diera aprobación al mencionado Reglamento.

³⁹ Artículo 3 del Reglamento.



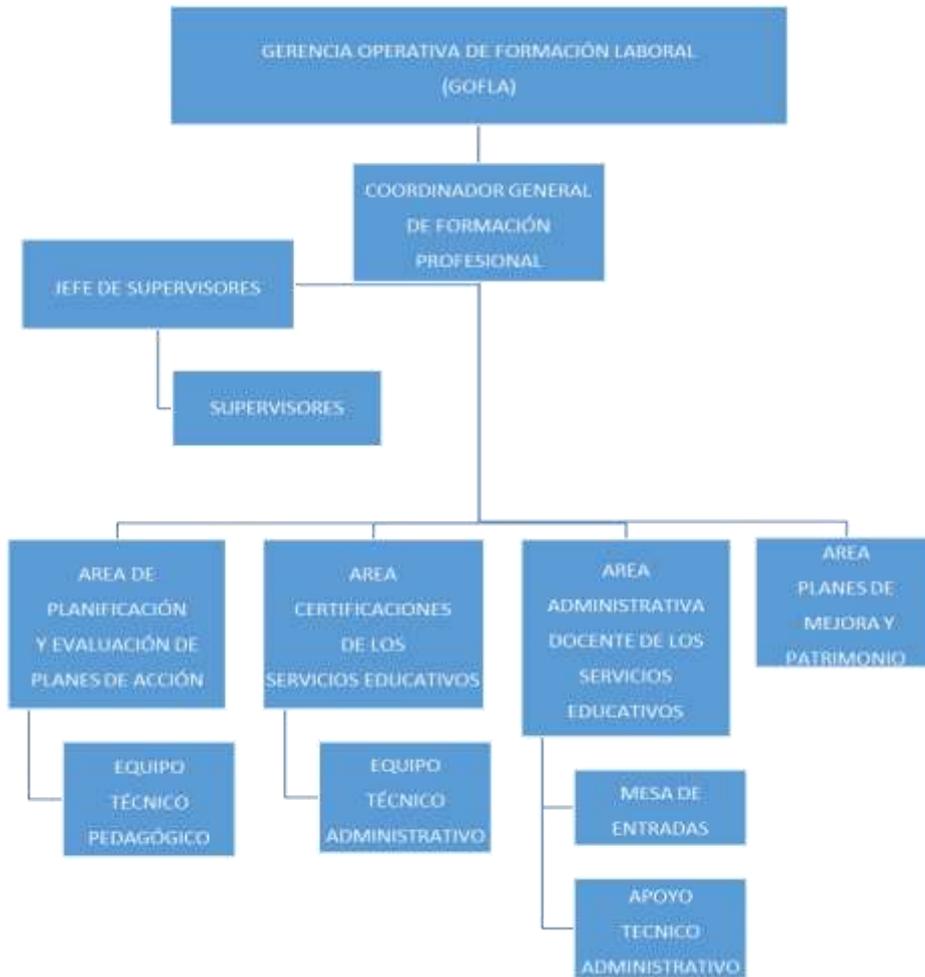
➤ **Nivel Central**

El **nivel central** depende de la Gerencia Operativa de Formación Laboral y tiene los siguientes cargos:

1. Coordinador General de Formación Profesional.
2. Jefe de Supervisores
3. Supervisores
4. Responsable del Área de Planificación y Preevaluación de Planes y Programas para Acciones de Formación Profesional
5. Responsable del Área Certificaciones de los servicios educativos.
6. Responsable del Área Administrativa Docente de los servicios educativos.
7. Responsable del Área Gestión de Planes de Mejora en Inventario.
8. Personal de apoyo en las tareas Técnico - Pedagógicas y Técnico-Administrativas.

A nivel central, el programa cuenta con la siguiente estructura definida por Resolución N° 4070/MEGC/2014:





Fuente: Elaboración propia s/Resolución N° 4070/MRGC/2017.

Según el Reglamento, el Ministerio no tiene la obligación de designar la totalidad de los cargos descriptos. No obstante lo previsto, durante el año 2017 no se cubrieron los cargos acorde con lo definido en el artículo 6°) del Anexo I de la Resolución N° 4070/MEGC/2014, según lo informado por la GOFLA por nota: NO-2018-16273965-SSCDFTP del 8 de junio de 2018⁴⁰.

⁴⁰ Respuesta a la Nota N° 1181/AGCBA/2018.



El personal de la GOFLA estuvo conformada durante el año 2017 por 20 (veinte) agentes, distribuidos por funciones de la siguiente manera:

Funciones	Cantidad
Administrativa para las altas y bajas del personal docente.	3
Administrativo en el área de certificaciones.	2
Administrativo para Patrimonio	1
Asistente Técnica en el equipo pedagógico (Comunicación).	1
Asistente Técnica en el equipo pedagógico (nuevos convenios)	1
Asistente Técnica en el equipo pedagógico.	2
Asistente Técnica para INET-FP (Planes de mejora).	1
Asistente técnico de Sistemas (SADE).	1
Cuenta Asistente Técnico en el equipo pedagógico.	2
Coordinador del equipo Técnico-pedagógico.	1
Coordinadora de la terminadidad del secundario y FP.	1
Responsable de las mesas sectoriales y del área de certificaciones.	1
Responsable del área de Evaluación.	1
Responsable vinculación entre INET y FP (Planes de Mejora).	1
Total	20

Fuente: Elaboración propia s/NO-201817370127-SSCDFTP.

➤ Centros de Formación Profesional

Respecto de los **Centros de Formación Profesional**, el Reglamento sostiene que son instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación a través de la Gerencia Operativa de Formación Laboral. Tienen por objeto la formación, especialización y actualización en conocimientos de nivel técnico en las competencias y capacidades adecuadas a las demandas sociales y



productivas. Tienen autonomía de gestión dentro de los lineamientos y disposiciones de la política educativa jurisdiccional.

Los Centros de Formación se pueden clasificar de acuerdo al tipo de gestión y su dependencia funcional en:

- **Centros de Gestión Pública** denominados “Propios”. En estos Centros los gastos y recursos para el funcionamiento son presupuestados y ejecutados por el Ministerio de Educación. Estos gastos comprenden la Planta Orgánico Funcional, servicios básicos, mantenimiento e infraestructura. Podrá también financiarse equipamiento, insumos, etc cuyos recursos serán asignados en razón de la oportunidad, mérito y conveniencia.
- **Centros de Gestión Participada** denominados “Conveniados”. Estos Centros pueden ser **con o sin** financiamiento del Ministerio de Educación. En ambos casos, su actividad estará regulada mediante los Acuerdos de Colaboración firmados entre el Ministerio de Educación y cada uno de las entidades conforme la normativa vigente⁴¹ respecto a ese tema.

Los Centros Conveniados que requieran de financiamiento, el Gobierno podrá financiar parte o la totalidad de la Planta Orgánica Funcional previa evaluación de idoneidad para el cargo.

La Planta Orgánico Funcional de los Centros de Formación Profesional podrá ampliarse o reducirse de un ciclo lectivo a otro, en razón de la oportunidad, mérito o conveniencia.

Las instituciones educativas deben contar con la pertinencia y calidad de la oferta educativa; un plantel de instructores idóneos vinculados con el mercado real del trabajo; infraestructura que garantice espacios áulicos

41 Decreto 666/2006 - BOCBA 2461; Decreto 230/2011 – BOCBA 366.



similares a los que el trabajador se encontrará en los espacios reales de trabajo.

Los Centros de Formación Profesional tienen como función:

1. Formar profesionales capacitados para actuar profesionalmente.
2. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la calidad de la formación técnica y científica y al desarrollo social, cultural y económico.
3. Difundir y consolidar los avances en la construcción de saberes a través del desarrollo de acciones de extensión orientadas a la aplicación de innovaciones en distintos espacios educativos, sociales y productivos
4. Impulsar y desarrollar acciones de cooperación, investigación, articulación e intercambio con la comunidad.

Los Centros de Formación creados por Acuerdo de Cooperación entre una Entidad y el Ministerio de Educación, financiados o no por este, deberán contar con una sede principal para comenzar a funcionar. La misma deberá cumplir con los requisitos de habilitación solicitados por la normativa vigente al respecto.

Los Centros de Formación Profesional podrán abrir subsedes, siempre que sean declaradas ante el Ministerio de Educación y cuenten con la aprobación para su funcionamiento.

En el **Anexo III** se continuó con el desarrollo del Reglamento Orgánico del Programa.



IV.8. Validación de Cursos

La Resolución CFE 115/2010⁴² estableció los “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional”.

La mencionada Resolución definió⁴³ que los diseños curriculares y la carga horaria de FP serán establecidos por las Jurisdicciones en base a marcos de referencia que serán aprobados por el Consejo Federal de Educación⁴⁴.

En tal sentido, y de acuerdo con las responsabilidades que establece el Decreto N° 129/GCABA/2017⁴⁵ es la Gerencia Operativa de Formación Laboral la que debe articular con los diferentes sectores, los trayectos formativos cuya oferta curricular incluya módulos que permitan que los estudiantes incorporen de manera progresiva conocimientos que ayuden a lograr la inserción el mundo del trabajo.

En tal sentido y acorde con la totalidad de las normativas antes mencionadas se tuvo en cuenta que las Resoluciones 2792/MEGC/2010⁴⁶ y 2756/MEGC/2014⁴⁷ aprobaron los “Criterios para la definición de certificados y títulos, y el planeamiento de la oferta de educación técnico profesional” y “Criterios curriculares para el ámbito de la formación de la CABA”⁴⁸, se buscó actualizar la Formación Profesional, dado que se entiende necesario constituir espacios de participación, consulta y construcción de acuerdos con instituciones educativas

⁴² INET: 30 de septiembre de 2010

⁴³ Anexo I puntos 4) Identidades y especificidades de las instituciones que ofrecen FP; 5) Organización de la Formación Profesional y siguientes.

⁴⁴ Resolución del CFE N° 261 y N° 13.

⁴⁵ BOCBA

⁴⁶ BOCBA 3471

⁴⁷ BOCBA

⁴⁸ Ver Anexos de la Resolución N° 2756/MEGC/2014.



y distintos sectores del trabajo y la producción a fin que aporten información sobre sus realidades y necesidades de formación y capacitación laboral.

Estos espacios de consulta se han formado a partir de Mesas Sectoriales, creadas por la Resolución N° 5773/SSCDFTP/2017⁴⁹.

La normativa de creación define a las Mesas Sectoriales de Formación Profesional como instancias de intercambio, discusión técnica y pedagógica para construir acuerdos en lo referido a la construcción de ofertas de la Educación Técnico Profesional.

Las tareas y producción de las Mesas Sectoriales de Formación Profesional se enmarcan en:

- a. Las normativas y lineamientos sobre certificaciones, curriculares e institucionales vigentes, para este ámbito de la Educación Técnico Profesional en el orden nacional, federal y jurisdiccional.
- b. Las políticas de Formación Profesional impulsadas y planificadas desde las áreas del Ministerio de Educación con responsabilidad en la gestión y planeamiento de este ámbito de la Educación Técnico Profesional.

Las mesas sectoriales reúnen a las áreas de gestión y planeamiento de la Formación Profesional, los Centros de Formación Profesional y otros referentes del mundo del trabajo.

En base a que la organización de la Formación Profesional se realiza a través de familias profesionales, se constituye una mesa sectorial por familia. De acuerdo a esto, las actividades de las mesas sectoriales son:

⁴⁹ BOCBA 5235



- a. La construcción del mapa de cada familia profesional, identificando las figuras profesionales y los certificados de Formación Profesional que les correspondan en el marco de las Resoluciones 13/CFE/2007 Y 2792/MEGC/2010, y de los marcos de referencia aprobados por el CFE en los casos que corresponda.
- b. La participación en el desarrollo de los perfiles profesionales y la elaboración del diseño curricular de los trayectos formativos para cada figura profesional, en el marco de la Resolución 2756/MEGC/2014; incluyendo la definición de entornos formativos requeridos para la adecuada implementación de los trayectos.
- c. La participación en la identificación de áreas y/o perfiles profesionales y/o necesidades de Capacitación Laboral y/o Formación Profesional Continua que impliquen la ampliación de la cobertura del sistema de Formación Profesional a sectores profesionales no atendidos por las ofertas vigentes, a la dinámica de innovación tecnológica de diversos sectores de actividad.
- d. El intercambio y evaluación conjunta de experiencias de implementación de trayectos formativos en los CFP, la construcción de acuerdos sobre criterios y estrategias para la mejora de la implementación y las prácticas de enseñanza, la identificación de necesidades de formación docente continua; entre otros aspectos relevantes en relación con la mejor y fortalecimiento de la Formación Profesional.

Las mesas sectoriales están conformadas por:

Los criterios curriculares son aprobados por la Resolución 2756/MEGC/2014 a través de las Mesas Sectoriales⁵⁰ en las cuales participan:

⁵⁰ Normadas por la Resolución 5573/SSCDFTP/2017



- a. Equipo Técnico Pedagógico de la Coordinación de Formación Profesional dependiente de la Gerencia Operativa de Formación Laboral
- b. Referentes de Centros de Formación Profesional con perfil de Coordinadores y/o docentes/Instructores de Familias Profesionales designados por los Directores de los Centros de Formación Profesional.
- c. Equipo Técnicos-pedagógicos para Formación Profesional de la Gerencia Operativa de Curriculum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa.
- d. Referentes de instituciones dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Privada que imparten ofertas de Formación Profesional.
- e. Integrantes de la Unidad de Evaluación Integral de la calidad y Equidad Educativa.
- f. Referentes del ámbito socio- productivo, en caso que la Mesa Sectorial lo requiera.

Los encuentros de las Mesas Sectoriales se realizarán con una frecuencia sugerida de quince días. No obstante, la periodicidad de dichos encuentros podrá ser modificada cuando la situación lo requiera, de acuerdo a los criterios de necesidad y conveniencia que cada Mesa determine.

La actividad de las Mesas Sectoriales se registra en documentos que dan cuenta de los intercambios, discusiones y aportes realizados, y los acuerdos alcanzados. Dichos documentos se circulan, garantizando que accedan a ellos los actores incluidos en la tarea.



Los documentos emanados por las Mesas Sectoriales pueden ser:

- Documentos para el análisis e intercambio de información; definición de figuras y perfiles profesionales, propuestas de estructuras modulares, contenidos y prácticas formativas, descripción de entornos formativos, etc.
- Actas de Acuerdos: se dejarán constancia de cuestiones debatidas, acuerdos, resoluciones y próximas instancias en un Acta de Acuerdo, que deberá ser suscripto por los miembros de la Mesa Sectorial

Los encuentros de las Mesas Sectoriales se organizan a partir del análisis e intercambio que surge de la presentación de borradores de trabajo confeccionados por los técnicos y especialistas de la Gerencia Operativa de Curriculum en colaboración con los referentes de la Gerencia De Formación Laboral.

Resta decir, que con el acuerdo de la Mesa Sectorial, y para atender aspectos técnicos y pedagógicos, se podrán organizar instancias de trabajo en grupos por familia o figura profesional coordinados con los equipos de la Gerencia Operativa de Curriculum y de la Coordinación de Formación Profesional, con el fin de avanzar en propuestas para ser discutidas en las sucesivas reuniones.

El proceso de acreditación de los módulos de los Trayectos de Formación Profesional se encuentra detallado en el artículo 102 de la Resolución 4070/MEGC/2014⁵¹, que establece en su segundo párrafo que son los CFP los responsables de certificar uno o la totalidad de los módulos de las distintos Trayectos Profesionales, siendo responsabilidad de la Dirección del mismo la extensión del instrumento que llevará su firma. ⁵²

⁵¹ BOCBA 4548

⁵² Ver contestación a nota AGCBA 850/18



Respecto a la validación de certificados y títulos y teniendo en cuenta lo establecido por las Resoluciones 2792/MEGC/2010 y 2756/MEGC/2014, se le envió al Ente Auditado nota nro. 850/18 de fecha 25/04/2018, con el objeto que informe respecto a si se cumple con lo normado en las resoluciones antes mencionadas y que indiquen cual es el circuito que se utiliza para validar los certificados otorgados en los distintos CFP.

El organismo respondió mediante nota nro. 2018- 13415271 de fecha 11.05.2018 que desde el año 2014 el equipo técnico de la Coordinación del Programa Proyectos de Formación Profesional se encuentra trabajando en la adecuación de la oferta del área de Formación Profesional conforme lo estipulado en la Resolución 2756/MEGC/2014. Esta adecuación se está realizando a través de las Mesas Sectoriales (ver párrafos anteriores). Aclaró también que una vez que las Mesas Sectoriales aprueben las ofertas de cursos, los Trayectos, serán aprobados por la correspondiente Resolución y los CFP deben comenzar el dictado del plan de estudios, quedando obsoletos los cursos aprobados por Nomenclador. Por otro lado, aclaró el ente auditado que las acreditaciones de los módulos no forman parte de los tipos de certificaciones establecidas en la Resolución 2792/MEGC/2010 dado que estos conforman el Trayecto Formativo, y es este el que se certifica de forma oficial, mediante los criterios establecidos en el artículo 102 de la Resolución 4070/2014

IV.9. Planificación 2017

De acuerdo a lo relevado mediante respuesta a la Nota 376/AGCBA/2018⁵³ los objetivos propuestos por la GOFLA durante el año 2017 en lo concerniente al Programa de Formación Profesional fueron las siguientes:

⁵³ Se reitera a Nota N° 169/AGCBA/2018 del 7/02/2018



- a) Continuar con la adecuación de la oferta educativa de cursos, vinculados a ofertas específicas y/o puestos de trabajo; a trayectos formativos, vinculados a perfiles profesionales, de acuerdo a la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y a la Resolución N° 2792/MEGCA/10.
- b) Continuar con la implementación de las Mesas Sectoriales por Familia Profesional en el marco de la Resolución N° 5773/SSCDFTP.

IV.10. Recursos Humanos del Programa 72 – Formación Laboral

➤ Personal Docente de los Centros de Formación Profesional

El escalafón de la planta orgánico funcional docente de los Centros de Formación Profesional es el aprobado en los artículos 50 y 51 de la Resolución N° 4070/MEGC/14 en los que se establece los cargos mínimos que se requieren para el funcionamiento de la estructura orgánica de los centros de formación profesional, y los artículos 52 al 56 de la mencionada resolución reglamentan con que cargos y carga horaria semanal se designará al personal docente. La creación o designación de los cargos previstos en la Resolución N° 4070/MEGC/2014, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria en cada ciclo lectivo, no existiendo la obligación, por parte del Ministerio, de designar la totalidad de los cargos que se describen a continuación⁵⁴:

Los CFP deberán contar, básica y necesariamente, en su estructura orgánica de funcionamiento con al menos:

- Un director
- Un secretario
- 50 horas cátedra

⁵⁴ Art. 57 Res. N° 4070/MEGC/2014



Los CFP podrán contar en su estructura orgánica de funcionamiento con:

a. En las funciones directivas:

1. Director.
2. Jefe de turno o Subsede.
3. Jefe General de Enseñanza Práctica.
4. Coordinador de Cursos Satélites.

(b) En las funciones formadoras:

1. Diseñador Técnico Pedagógico.
2. Docente Formador. Coordinador de Familia Profesional de Módulos.

(c) En las Funciones Auxiliares:

1. Ayudante del Docente de Aula/ Taller/ Laboratorio.
2. Preceptor. Ayudante de Oficina de Personal.
3. Ayudante de Oficina de alumnos.
4. Bibliotecario.
5. Encargado de Depósito y/o pañol.

(d) En el departamento del Asesoramiento con:

1. Asesor Técnico Institucional.
2. Responsable de mediación, prevención y orientación.

El análisis de la reglamentación vigente para la designación de cargos y carga horaria semanal al personal docente, se encuentra detallada en el **ANEXO III**.

Por medio de la Resolución N° 2897/MEGC/2017 se aprobó la Planta Orgánica Funcional para el año 2017 de establecimientos educativos dependientes de la



Gerencia Operativa de Formación Laboral, a excepción del Centro de Formación Profesional N° 39, cuya POF no se encuentra aprobada por la mencionada resolución.

De acuerdo con la información de la dotación de personal 2017 de los CFP brindada por la GOFLA, se procedió a confeccionar un cuadro comparativo de la totalidad de los cargos aprobados por la resolución 2897/MEGC/17 y la dotación informada para el período auditado, tal como se exhibe a continuación:

CFP	INFORMADO POR LA GOFLA				SUPLENTE		APROBADO POR RESOLUCIÓN 2897/17		DIFERENCIAS	
	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE AGENTES	CANTIDAD DE HS.CAT. CARGOS	CANTIDAD DE HS. CAT.	CARGOS	HS. CAT.	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HS. CAT.	CARGOS	HS. CAT.
	(A)			(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(A-C-E)	(B-D-F)
N° 1	128	133	3.628,00	223	32	18	142	236	-46	-31
N° 2	31	35	866,80	90	5	0	30	90	-4	0
N° 3	36	68	843,00	607	25	66	35	359	-24	182
N° 4	80	136	2.036,00	1089	25	410	64	757	-9	-78
N° 5	13	41	350,00	555	4	127	12	484	-3	-56
N° 6	55	95	1.528,05	686,50	15	54	52	580	-12	52,5
N° 7	70	92	1.968,00	268	25	29	65	211	-20	28
N° 8	54	78	1.579,30	821	11	174	64	612	-21	35
N° 9	21	36	516,00	311	6	17	22	311	-7	-17
N° 10	83	144	3.113,00	1083	1	84	100	1056	-18	-57
N° 11	6	56	82,30	774	0	94	11	663	-5	17
N° 12	24	56	564,00	393	4	50	21	251	-1	92
N° 13	1	8	25,00	102	0	0	1	139	0	-37
N° 14	17	72	400,25	441	4	0	13	377	0	64
N° 15	11	34	253,30	473	0	27	13	376	-2	70
N° 16	13	30	335,50	362	0	81	14	320	-1	-39
N° 17	31	79	736,50	1094	5	67	29	839	-3	188
N° 18	7	34	194,00	532,50	0	37	9	393	-2	102,5
N° 19	26	44	658,00	378	7	10	16	480	3	-112
N° 20	4	27	98,00	317	0	5	4	304	0	8
N° 21	8	18	193,50	164	0	0	8	114	0	50
N° 22	9	29	239,00	363	0	0	9	198	0	165
N° 23	4	22	99,00	294	0	5	4	267	0	22
N° 24	47	91	1.194,75	806	13	251	35	539	-1	16
N° 25	11	63	289,50	743	4	102	8	547	-1	94
N° 26	15	62	349,50	490,50	2	53	15	432	-2	5,5
N° 27	14	61	366,00	1030	3	234	14	711	-3	85

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Autoridad Grav. de la Ciudad de Bs. As.



N° 28	35	112	873,00	1206	3	156	30	984	2	66
N° 29	22	41	533,00	477	15	124	11	383	-4	-30
N° 30	14	65	380,30	833	0	147	2	74	12	612
N° 31	3	9	74,00	77	0	0	3	77	0	0
N° 32	22	63	585,50	724	3	147	4	95	15	482
N° 33	2	13	50,00	183	0	0	2	178	0	5
N° 34	15	63	389,00	751	2	69	11	487	2	195
N° 36	3	20	71,50	198	0	17	3	114	0	67
N° 37	8	21	196,00	276	4	55	8	247	-4	-26
N° 39	3	9	75,00	66	0	0	0	0	3	66
N° 40	3	9	75,00	90	0	8	3	90	0	-8
TOTALES	949	2.069	25.808,55	19.371,50	218	2.718.	887	14.375,	-156	2.278,50

De acuerdo con lo expuesto en el cuadro precedente, se constataron diferencias significativas en la cantidad de cargos (mayor o menor a diez cargos) aprobados por la Resolución 2897/MEGC/2017 y lo informado por el auditado, en el 23,68% de los CFP⁵⁵. En lo que respecta a las diferencias de Horas Cátedras asignadas se encontraron diferencias de más o menos de 10 horas cátedras en 32 Centros que representa el 84,21% del total⁵⁶.

Cabe mencionar que, al momento de realizar la comparación entre los cargos y horas cátedras aprobadas por la resolución mencionada y lo informado por la GOFLA, se tuvieron en cuenta las suplencias y fueron restadas al momento de obtener los resultados finales.

En función de lo expuesto, el personal de los centros de formación profesional para el año 2017 se conformó en su totalidad con 2283 cargos desempeñados por 2069 agentes por un total de 45.183.2 horas cátedra; de los cuales 949 cargos pertenecen a Director, Regente Secretario, Jefe Gral. de Educación Práctica, Preceptor, Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección, Maestro de Enseñanza Práctica y Maestro de Ayudante de enseñanza Práctica por un

⁵⁵ CFP N°: 1, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 30 y 32.

⁵⁶ CFP 1, 3, 4, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 36, 37 y 39.



total de 25.812,20 horas cátedra, y los restantes 1.334 cargos pertenecen a la asignación de Horas Cátedra y Horas Cátedra Otros Usos para la función de Docente Formador por una suma de 19.371.5 horas cátedra. Lo expuesto se indica en el cuadro a continuación:

CARGO	CANTIDAD	AGENTES	HORAS CÁTEDRAS
DIRECTOR	47	47	1.199,00
REGENTE	58	58	1.475,00
SECRETARIO	45	43	1.060,00
JEFE GRAL. EDUC. PRÁCTICA	26	26	1.375,00
PRECEPTOR	106	104	2.518,70
MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA JEFE DE SECCIÓN	111	111	2.724,50
MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA	517	474	14.564,50
MAESTRO DE GRADO	33	33	727,50
MAESTRO AYUDANTE DE ENSEÑANZA PRÁCTICA	6	6	168,00
Sub – total cargos	949	902	25.812,20
HORAS CÁTEDRA	1.306	1.139	19.003,50
HORAS CÁTEDRA OTROS USOS	28	28	368,00
Sub – total HS. C./ Cargos	1.334	1.167	19.371,50
TOTALES	2.283	2.069	45.183,70

Fuente: Elaboración propia con datos brindados por la GOFLA.

➤ **Títulos requeridos para el ingreso y ascenso en la formación profesional en cada función**

En los artículos 64 a 79 de la resolución 4070/MEGC/2014 se establecen los requisitos de formación académica específicos para cada uno de los cargos que conforman la POF de los CFP. A su vez se regula que para los cargos existentes es requisito indispensable contar con el curso aprobado de “Formación Pedagógica como Instructor Profesional”.



Los títulos mínimos requeridos para cada cargo son los siguientes:

- **Título de nivel medio:** para los cargos de: Director, Secretario, Regente, Maestro de Enseñanza Práctica, Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección, Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, Maestro de Grado, Preceptor, Docente formador con horas cátedra.
- **Título técnico de nivel medio:** para el cargo de Jefe General de Educación Práctica
- **Título universitario:** Para los cargos de Diseñador Técnico Pedagógico y Responsable de Mediación, prevención y orientación.

De acuerdo a la información de personal brindada por la GOFLA se pudo constatar que 19 agentes (0,97%) no cumplieron con el requisito de título mínimo para el cargo por no poseer el nivel medio finalizado tal como se detalle a continuación:

Cargo	Cantidad de Agentes	Título
HS. CÁTEDRA	13	PRIMARIO
MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA	3	PRIMARIO
MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA JEFE DE SECCIÓN	1	PRIMARIO
MAESTRO DE GRADO	1	PRIMARIO
PRECEPTOR	1	PRIMARIO
Totales	19	

Fuente: Elaboración propia con datos brindados por la GOFLA.

En relación con el Curso de Formación de Instructores requerido por la normativa se verificó que 506 agentes (25,75%) no han participado del mismo.

La distribución de títulos profesionales y áreas de conocimiento del personal docente y de conducción de los Centros de Formación Profesional es la siguiente es la siguiente:

Nivel Educativo		Área del Conocimiento		Dif.
Título	Agentes	Disciplina	Agentes	
PRIMARIO	19			0,97%
SECUNDARIO	485			24,68%
TERCIARIO	468	ARTES	31	23,82%
		ECONOMÍA	9	
		EDUCACIÓN	210	
		GASTRONOMÍA, HOTELERÍA Y TURISMO	11	
		PSICOLOGÍA	7	
		SALUD	3	
		SIN DATOS	43	
		SISTEMAS	25	
		CS. SOCIALES	6	
		TÉCNICA	123	
UNIVERSITARIO	323	ARQUITECTURA	10	16,44%
		ARTES	14	
		DERECHO	23	
		ECONOMÍA	25	
		EDUCACIÓN	59	
		EXACTAS	1	
		FILOSOFÍA	3	
		GASTRONOMÍA, HOTELERÍA Y TURISMO	2	
		INGENIERIA	20	
		LETRAS E IDIOMAS	8	
		PSICOLOGÍA	29	
		SALUD	14	
		SIN DATOS	65	
		SISTEMAS	8	
CS. SOCIALES	42			
SIN DATOS	670			34,10%
TOTALES	1965			100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos brindados por la GOFLA.



Al respecto, se señala que el 34.10% de los datos referidos a los títulos profesionales y áreas de conocimiento del personal docente y de conducción de los CFP no fueron suministrados.

➤ **Relevamiento de legajos de personal**

A partir de la nómina del personal enviada por el auditado, se tomó vista de un total de 40 legajos seleccionados en una muestra al azar, en las entrevistas realizadas en los CFP N° 2, 7, 19, 21, 27, 28 y Escuela de la Joya.

El relevamiento de la documentación obrante en los legajos de la muestra es el que se indica en el cuadro a continuación:

Cuadro Análisis muestra de Legajos de Personal

DOCUMENTACIÓN	SI	%	NO	%	TOTAL	%
FICHA PERSONAL	38	95%	2	5%	40	100,00%
FOTOCOPIA DNI	35	88%	5	13%	40	100,00%
CONSTANCIA DE CUIL	33	83%	7	18%	40	100,00%
DDJJ CARGA HORARIA	33	83%	7	18%	40	100,00%
NOMBRAMIENTO	39	98%	1	3%	40	100,00%
FORMACIÓN DE INSTRUCTORES	28	70%	12	30%	40	100,00%
TITULO PROFESIONAL	34	85%	6	15%	40	100,00%
SEGURO DE VIDA COLECTIVO	10	25%	30	75%	40	100,00%
FOLIADO	18	45%	22	55%	40	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos brindados por la GOFLA

De lo expuesto en el cuadro mencionado podemos indicar:

- En 2 casos de la muestra (5%) el legajo no contaba con la ficha de datos personales del agente.
- En 5 casos (13%) no contaba con la fotocopia del DNI del agente.
- En 7 casos (18%) no obraba en los legajos relevados la constancia de CUIL.

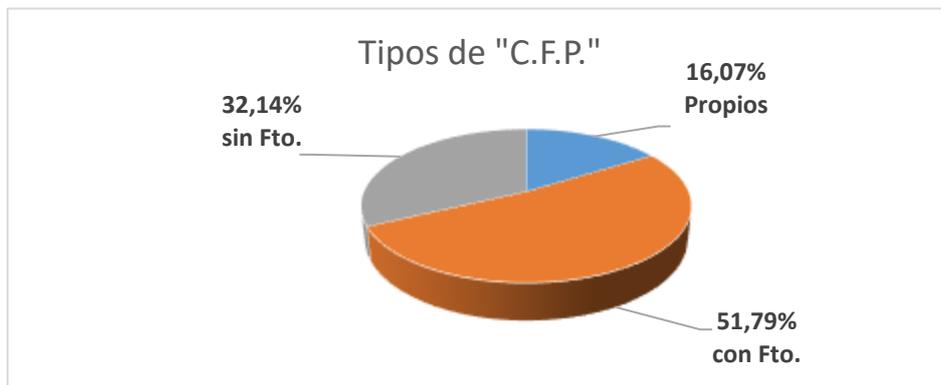


- En 7 casos (18%) de la muestra no figuraba la declaración jurada de carga horaria del docente.
- En 1 caso (3%) no obraba en el legajo el acto administrativo correspondiente al nombramiento del agente.
- En 12 casos (30%) no consta el certificado de finalización del curso de Formación de Instructores de Formación Profesional exigido por la normativa del programa.
- En 6 casos (15%) no obraba en el legajo personal copia del título profesional del agente.
- En 30 casos (75%) de la muestra, no se encontró el seguro de vida obligatorio.
- 22 legajos de la muestra (55%) no se encontraban foliados.

IV.11. Oferta de cursos

De acuerdo con los datos brindados por la Gerencia Operativa de Formación Laboral – GLOFA mediante respuesta al pto. 5) de la Nota N° 169/AGCBA/2018 del 07/02/2018, se analizó el tipo de gestión desarrolladas durante el período 2017 en los CFP.

En el siguiente grafico se presenta la distribución por tipos Centros:



Fuente: Elaboración propia s/datos brindados por la GOFLA.



El 51,79% del servicio educativo corresponde a Centros que funcionan mediante Acuerdos de Cooperación con sindicatos, cámaras empresariales, organizaciones gubernamentales, entidades públicas no estatales, con financiamiento público. En estos Centros, la evaluación, acreditación y certificación de acciones de formación, así como la supervisión pedagógica y el financiamiento de su planta funcional corresponde al Ministerio de Educación, por lo tanto las ofertas educativas deben ser gratuitas.

El 32,14% de estos centros educativos funcionan mediante Acuerdos de Cooperación sin financiamiento se deben ajustar a los términos de los respectivos convenios homologados oportunamente. Las principales características están desarrolladas en el acápite 4.6 Acuerdos de Cooperación. Mientras que el 16,07% son Centros “Propios”. En estos Centros los gastos y recursos para su funcionamiento son presupuestados y ejecutados por el Ministerio de Educación y comprenden los gastos de la Planta Orgánica Funcional – POF, servicios básicos, mantenimiento e infraestructura, también se podrá financiar equipamiento, insumos, etc., es decir actúan sin financiamiento.

IV.12. Cursos Ofrecidos en 2017

A partir de la información proporcionada por la Gerencia Operativa de Formación Laboral – GLOFA mediante respuesta a la Nota N° 470/AGCBA/2018⁵⁷ del 19/03/2018, se analizó la cantidad de cursos ofrecidos en los diferentes tipos de Centros en el período 2017.

El total de cursos **ofrecidos** en 54 Sedes durante el año 2017 fueron 4.612 cursos de los cuales, 921 cursos gratuitos se ofrecieron en 8 centros propios, 3.256 cursos se ofertaron en 31 centros conveniados con financiamiento y 435 cursos arancelados en 15 centros conveniados sin financiamiento, según detalle adjunto:

⁵⁷ Se reitera la Nota N° 169/AGCBA/2018 del 7/02/2018



Cursos Ofertados en 2017			
Sedes	Detalle	Cantidad	%
8	Centros Propios	921	19,97%
31	Centros Conveniados con Financiamiento	3.256	70,60%
15	Centros Conveniados sin Financiamiento	435	9,43%
54	Total	4.612	100,00%

Fuente: Elaboración propia s / Pto. 5 de la Nota N° 169/2018

En el siguiente gráfico se muestra la participación de cursos ofertados por tipo de Sede:



Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la GOFLA.

IV.13. Inscriptos y egresados

La GOFLA informó por Nota N° 470/AGCBA/2018⁵⁸ del 19/03/2018, el total de cursos dictados, inscriptos y aprobados durante el año 2017.

Al respecto, se relevó que el total de cursos dictados fue de 3.556 que representa el 77,10% de los ofrecidos. Además, se evidenció la inscripción de 61.573 personas, de las cuales aprobaron sus estudios un total de 38.183 inscriptos,

⁵⁸ Se reitera la Nota N° 169/AGCBA/2018 del 7/02/2018



que representa al 62,01% de la matrícula, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Sedes	Centros de Formación Profesional	Cursos		Total Alumnos	
		Ofrecidos	Dictados	Inscriptos	Aprobados
8	Propios	921	849	13.549	7.786
31	Con Financiamiento	3.256	2.560	45.493	28.322
15	Sin Financiamiento	435	147	2.531	2.075
54	Total General	4.612	3.556	61.573	38.183
	Porcentajes		77,10%		62,01%

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la GOFLA

En cuanto a los cursos dictados en Sedes Propias se observó que los cursos dictados representó el 92.18% de los ofrecidos; respecto de los alumnos aprobados representó el 57,47% respecto de los inscriptos, según se detalla a continuación:

Cursos de CFP Propios					
Oeden N°	Sede	Cursos Ofrecidos	Cursos Dictados	Total Inscriptos	Total Aprobados
1	CFP N° 01	195	186	3.171	1.984
2	CFP N° 02	56	19	159	42
3	CFP N° 04	155	154	2.314	1.393
4	CFP N° 06	133	121	1.341	910
5	CFP N° 07	83	73	1.134	677
6	CFP N° 24	184	184	3.799	2.040
7	CFP N° 25	88	88	1.350	573
8	CFP N° 36	27	24	281	167
Total general		921	849	13.549	7.786
Porcentajes			92,18%		57,47%

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la GOFLA

En cuanto a los cursos dictados en Sedes Conveniadas con Financiamiento se pudo observar que los cursos dictados representó el 78.62% de los cursos ofrecidos; mientras que los 28.322 alumnos aprobados representó el 62,26% de los inscriptos, según se detalla a continuación:



Cursos en CFP Conveniados con Financiamiento					
Orden N°	Sede	Cursos Ofrecidos	Cursos Dictados	Total Inscriptos	Total Aprobados
1	C.A.E.T. N° 32	1	0	0	0
2	CFP N° 03	138	136	2.181	1.722
3	CFP N° 05	79	78	3.263	2.465
4	CFP N° 08	131	131	2.625	1.468
5	CFP N° 09	124	119	1.895	1.090
6	CFP N° 10	592	578	8.921	4.640
7	CFP N° 11	156	140	2.215	1.916
8	CFP N° 12	98	0	0	0
9	CFP N° 13	27	25	506	264
10	CFP N° 14	102	1	39	21
11	CFP N° 15	102	0	0	0
12	CFP N° 16	118	110	2.117	1.621
13	CFP N° 17	191	26	448	137
14	CFP N° 18	105	103	2.323	1.250
15	CFP N° 19	166	162	3.944	1.822
16	CFP N° 20	67	65	1.023	556
17	CFP N° 21	26	5	93	0
18	CFP N° 22	53	53	883	515
19	CFP N° 23	73	73	1.599	989
20	CFP N° 26	58	48	902	599
21	CFP N° 27	127	109	1.333	941
22	CFP N° 28	358	271	4.096	3.059
23	CFP N° 29	63	54	812	413
24	CFP N° 30	10	10	185	97
25	CFP N° 31	20	10	205	155
26	CFP N° 32	32	25	260	176
27	CFP N° 33	37	37	434	227
28	CFP N° 34	72	71	1.045	580
29	CFP N° 37	98	98	1.880	1.441
30	CFP N° 39	10	0	0	0
31	CFP N° 40	22	22	266	158
Total general		3.256	2.560	45.493	28.322
Porcentajes			78,62%		62,26%

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la GOFLA



En cuanto a los cursos dictados en Sedes Conveniadas sin Financiamiento se pudo observar que los cursos dictados representaron el 33,79% de los cursos ofrecidos. Los 2075 alumnos aprobados representaron el 62,26% de los inscriptos, según se detalla a continuación:

Cursos en CFP Conveniados sin Financiamiento					
Orden N°	Sede	Cursos Ofrecidos	Cursos Dictados	Total Inscriptos	Total Aprobados
1	CFP N° ADEF	6	5	137	119
2	CFP N° ALEARA	6	0	0	0
3	CFP N° ASOCIACIÓN PERSONAL LEGISLATIVO	3	2	27	10
4	CFP N° ASOFAR	1	1	33	1
5	CFP N° CADMIRA	19	0	0	0
6	CFP N° CETIC	6	0	0	0
7	CFP N° DIGITAL HOUSE	110	0	0	0
8	CFP N° ESCUELA ARGENTINA DE AUTOMOTORES	124	86	1528	1331
9	CFP N° ESCUELA DE ARTE GASTRONÓMICO	29	28	401	322
10	CFP N° IEEC	2	1	30	0
11	CFP N° INSTITUTO AMERICANO DE MOTORES	43	0	0	0
12	CFP N° SECASFPI	2	0	0	0
13	CFP N° STPCPhyA	38	0	0	0
14	CFP N° TECSON	2	0	0	0
15	CFP N° UTEDYC	44	24	375	292
Total General		435	147	2531	2075
Porcentajes			33,79%		81,98%

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la GOFLA

IV.14. Becados

Tal como se informó en el apartado 4.6) Acuerdos de Cooperación, los Centros de Formación Profesional sin Financiamiento tienen la obligación de contar con



alumnos becados de acuerdo al inciso i) de la cláusula sexta⁵⁹ del modelo de Convenio aprobado por Resolución 4489/MEGC/2016.

A partir de la información brindada por la Gerencia Operativa de Formación Laboral mediante respuesta al pto. 20) “Exenciones otorgadas” de la Nota N° 169/AGCBA/2018 y la relevada en los listados de inscriptos proporcionado por Nota 470/AGCBA/2018, se analizó la cantidad de alumnos becados en concordancia con los requisitos pre-establecidos en los acuerdos de cooperación.

De dicho análisis surgió que en el CFP: ADEF no contó con becados a pesar de haber informado oportunamente que tuvo 137 inscriptos. Por otro lado, se comprobó que la cantidad de becados en los CFP: EAA; EAG, IEEC y UTEDIC, no refleja el porcentaje de alumnos becados que enuncia la normativa al respecto. Se constató que los becados fueron: 3 en EAA; 2 en EAG; 1 IEEC; y 13 en UTEDYC; mientras que los inscriptos fueron 1528; 401; 30 y 375 respectivamente.

En el siguiente cuadro se puede observar la cantidad de alumnos becados por institución que fuera informada por el organismo.

Detalle de Becados e Inscriptos en el Año 2017

C.F.P. sin Financiamiento	Alumnos Becados	Total Inscriptos
ADEF		137
ALEARA		0
ASOCIACIÓN PERSONAL LEGISLATIVO - APL	3	27
ASOFAR	8	33
CADMIRA	8	0
CETIC	7	0
Digital House	12	0
Escuela Argentina de Automotores - EAA	3	1528

⁵⁹ Inc. i) cláusula sexta dice: incorporar en sus cursos, módulos y/o trayectos formativos, en forma gratuita un número de alumnos que, cumpliendo requisitos preestablecidos, proponga el Ministerio. Dicho número será establecido anualmente y será equivalente al 12% de la matrícula de comisión de cada curso. En los casos en que una comisión no alcance el porcentaje establecido, la institución está obligada a incorporar como mínimo 1 (un) alumno por Comisión.



ESCUELA DE ARTE GASTRONÓMICO - EAG	2	401
-		
IAM	3	
IEEC	1	30
INSTITUTO AMERICANO DE MOTORES		0
SECASFPI	3	0
STPCPhyA	7	0
TECSON	6	0
UTEDYC	13	375
Total general	76	2531

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la GOFLA

IV.15. Aportes Económicos – INET

La Ley 26058⁶⁰ creó en su artículo 52 el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la mencionada ley. Siguiendo estas prerrogativas, la Resolución CFE 283/16 aprobó el documento llamado “Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional” que estableció como línea de acción otorgar fondos para adquirir entre otras cosas equipamiento, materiales e insumos para el desarrollo de actividades formativas en talleres, laboratorios, espacios productivos y deportivos tal como quedó establecido en Eje Estratégico nro 4, inciso a) de la Resolución antes mencionada.

La misma normativa sostiene que es el Ministerio de Educación y deportes de la Nación el que conserva la facultad de instrumentar, en acuerdo con las jurisdicciones educativas, diferentes alternativas de ejecución de los recursos previstos en el Fondo Nacional creado por la Ley de Educación Técnica cuando medien circunstancias que así lo justifiquen⁶¹.

La modalidad de Educación Técnica Profesional – ETP se caracteriza por la realización de prácticas formativas para la adquisición de las capacidades y el

⁶⁰ Ley de Educación Técnico Profesional

⁶¹ Apartado V. Punto 59 Resolución CFE 283/16



desarrollo de contenidos de enseñanza, para las que adquiere especial relevancia la disponibilidad de herramental menor de propósito general, necesarios para la realización de las mismas en talleres, laboratorios y espacios productivos, al igual de lo que sucede con los insumos. El herramental menor mencionado en el párrafo anterior, suele mostrar un desgaste propio del uso y debe ser reemplazado antes del inicio del ciclo siguiente.

En tal sentido la Resolución CFE 309/16 del INET del 30/11/2016 aprobó un “Aporte económico básico destinado a la adquisición de herramental menor de propósito general para prácticas Formativas de taller, laboratorios y/o espacios productivos de instituciones de Educación Técnico Profesional” que se encuentren incorporadas al Registro Federal.

El INET en su carácter de administrador del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional implementó dicho aporte económico y reglamentó la gestión del mismo en acuerdo con la jurisdicción.

Así también, estableció cada año el monto del aporte en acuerdo con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional y su continuidad estará sujeta a una evaluación de resultados. Asimismo tendrá a su cargo la administración y gestión de dicho aporte económico.

Por Resolución Ministerial 1243/2017 se creó el *Fondo Escolar Programa 39 – Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica – Ejercicio 2017*, que se acreditó en las cuentas “Ticket Nación” de los establecimientos educativos correspondientes a los Aportes del INET - 2017.

Este Fondo Escolar está destinado a las siguientes líneas de acción, aprobadas en su oportunidad por el Consejo Federal de Educación, según el carácter de la institución educativa:

“Aporte económico básico destinado a la adquisición de insumos para la realización de prácticas formativas” con destino a instituciones de gestión estatal y de gestión privada que cumplan con las condiciones enunciadas en el apartado

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Ges. de la Ciudad de Bs. As.

53 anexo I de la Resolución CFE N° 283/16⁶², y que se encuentren incorporadas al Registro Federal de instituciones de Educación Técnico Profesional.

“Aporte económico básico de manera rápida y eficaz, para realizar reparaciones menores y/o la adquisición de mobiliario escolar” para instituciones de ETP de gestión estatal.

“Aporte económico básico destinado a la adquisición de herramental menor de propósito general para las prácticas formativas de taller, laboratorio o espacios productivos” para instituciones de Educación Técnica Profesional de gestión estatal y de gestión privada que cumplan en un todo con las condiciones enunciadas en el apartado 53 anexo I de la Resolución CFE N° 283/16, y que se encuentren incorporadas al Registro Federal de instituciones de Educación Técnico Profesional.

El total asignado para estas tres líneas de acción por establecimiento educativo se transfirió en dos cuotas iguales (una durante el primer semestre y la otra en el transcurso del segundo semestre del ciclo lectivo).

Previo a la transferencia de la primera cuota, la Institución Educativa debe demostrar vía SITRARED una ejecución de al menos el 70% sobre las resoluciones de transferencias de fondos de ejercicios anteriores para las mismas líneas de acción que componen el Fondo Escolar y al momento de transferir la segunda cuota del Fondo Escolar, se considerará indispensable que la Institución Educativa cumpla con el 90 % de ejecución de la primera cuota.

⁶² En el caso de instituciones de educación técnico profesional de gestión privada, dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presentación de planes de mejora institucionales estará sujeta a que tales instituciones, además de las condiciones específicas de la modalidad, cumplan los siguientes requisitos:

- a. Acreditación de máxima subvención estatal vigente en la jurisdicción, certificada por la máxima autoridad de la jurisdicción educativa respectiva.
- b. Acreditación de gratuidad del servicio educativo, contribución voluntaria o bajo arancel 20, certificada por la máxima autoridad de la jurisdicción educativa respectiva.
- c. Localización en zonas en las que no esté presente una oferta equivalente del sector estatal.
- d. Aval de la jurisdicción educativa sobre la relevancia comunitaria de la propuesta.
- e. Razón social o denominación de la entidad propietaria.



En el año 2017, el INET transfirió un total de \$9.801.719,50⁶³ a 61 Centros de Formación Profesional que se indican en el siguiente cuadro:

DETALLE DE TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS -2017

Orden	DE	Nombre	Acreditado
1	3	CENTRO ALMAFUERTE	115.602,00
2	12	CENTRO SAN NICOLAS	122.976,50
3	4	CFP N° 01 SEDE	292.737,00
4	5	CFP N° 02 - HOSPITAL MOYANO	282.556,00
5	3	CFP N° 03 PTE. JUAN DOMINGO PERON	172.638,00
6	8	CFP N° 05	120.036,00
7	8	CFP N° 06	445.824,00
8	10	CFP N° 07	283.144,00
9	6	CFP N° 08	331.948,00
10	8	CFP N° 11	431.110,50
11	1	CFP N° 12 EVA PERON	181.605,00
12	1	CFP N° 13	122.462,00
13	4	CFP N° 14 - EDUARDO VICENTE	80.108,00
14	5	CFP N° 15	224.627,00
15	7	CFP N° 16	155.243,00
16	19	CFP N° 16 – Anexo	142.454,00
17	7	CFP N° 17CAMARA ARG. DE LA CONTRUC.)	649.174,00
18	2	CFP N° 18 CAMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR	143.777,00
19	5	CFP N° 19	774.707,00
20	14	CFP N° 20	169.159,00
21	1	CFP N° 21	124.520,00
22	1	CFP N° 22 FOETRA	156.125,00
23	4	CFP N° 23	237.280,00
24	12	CFP N° 24	539.806,00
25	3	CFP N° 26	153.724,00
26	3	CFP N° 27	301.666,00
27	4	CFP N° 28	550.292,00
28	1	CFP N° 28 – Anexo	249.922,00
29	6	CFP N° 28 – Anexo	300.588,00
30	9	CFP N° 28 – Anexo	384.868,00
31	2	CFP N° 29	132.899,00
32	6	CFP N° 30	129.150,50
33	6	CFP N° 31	290.788,00
34	3	CFP N° 32	114.132,00

⁶³ Información brindada por GOFLA en el pto.24) de la Nota N°: NO-2018-0775470-SSCDFTP del 13/03/2018.



35	4	CFP N° 34 - PROF. ROBERTO ALBERGUCCI	140.494,00
36	5	CFP N° 36	125.206,00
37	5	CFP N° 37	381.732,00
38	19	CFP N° 39	122.609,00
39	2	ESC. DE LA JOYA MAESTRO JOYERO SERGIO LUKEZ	124.030,00
		Total general	9.801.719,50

Fuente: Elaboración propia con Datos brindados por la GOFLA

➤ **Rendición de los Fondos**

La Institución Educativa deberá proceder a ingresar los datos de la documentación respaldatoria correspondientes a las adquisiciones realizadas en el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos, Resolución “Fondo Escolar”. Además, deberá indicar en el campo "Observaciones Generales" a qué línea de acción corresponde dicho gasto. Guardará en su poder la documentación respaldatoria y remitirá a la Jurisdicción Provincial la Planilla Resumen de los gastos realizados, emitida por SITRARED, debidamente firmada por la autoridad competente, junto con el correspondiente Informe (para Insumos: Informe Pedagógico, para Reparaciones Menores y Mobiliario Escolar: Informe de Obras; y para Herramental Menor: Informe Técnico).

La Jurisdicción verificará la Planilla Resumen y los Informes presentados por la Institución Educativa. Deberá remitir al INET las Planillas Resumen de las Instituciones, los Informes, el Reporte de Consolidación debidamente firmado por el Referente Político Técnico y el Responsable Operativo de los Fondos, junto con el Informe Técnico.

El INET evaluará la información recibida pudiendo aprobar o rechazar la rendición de cuentas conforme a la elegibilidad del gasto y remitirá la documentación aprobada al área de Rendición de Cuentas del Ministerio de Educación.

La **documentación respaldatoria** de los gastos deberán permanecer



guardadas en las instituciones y deberán cumplir determinados requisitos.⁶⁴

IV.16. Relevamiento de C.F.P. – Muestra

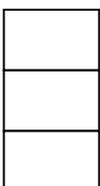
A continuación se analizan en los apartados siguientes los datos relevados durante las entrevistas realizadas a los CFP:

Orden	DE	Centros de Formación Profesional			Tipo de Financiamiento
		Sede	Subsede	Satélite	
1	5	2 - Moyano	1		Propio
2	10	7 - Ramsay			
3	1	10	6		Conveniado con Financiamiento
4	5	19	8	1	
5	1	21			
6	3	27	1	1	
7	4	28	3		

➤ Proyectos Educativos Institucionales

De acuerdo con el Reglamento Orgánico los CFP visitados presentaron ante la GOFLA el Proyecto Educativo Institucional – PEI debidamente refrendado por la

⁶⁴ **1** El comprobante debe ser ORIGINAL sin tachaduras ni enmiendas. **2** Cada comprobante debe estar conformado por la máxima autoridad de la institución educativa. **3** Se aceptarán facturas tipo "B" o "C", Ticket Fiscal, Declaración Jurada (predefinido en el sistema). **4** Los comprobantes pueden ser emitidos tanto a nombre de la Institución Educativa, como de la provincia o del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. **5** Los comprobantes deben contar con fecha de adquisición, descripción del bien o servicios, detalle de cantidades, precios unitarios y total erogado. **6** La fecha de los comprobantes debe ser posterior a la fecha del acto administrativo que originó la transferencia de fondos. **7** Cada hoja que forme parte de una rendición deberá estar foliado en forma correlativa, sin borrones ni enmiendas. **8** Se debe incorporar a la rendición toda aclaración que estime pertinente a los efectos de justificar y clarificar el destino de los fondos. **9** Cuando se incurra en gastos que superen los \$ 15.000 se deberá solicitar 3 presupuestos. Los mismos deberán contener la firma y aclaración del responsable del comercio que lo emitió con todos los datos fiscales. Si los hubieran enviado por correo electrónico, los mismos deberán estar conformados por la máxima autoridad de la institución educativa y contener toda la información fiscal del proveedor. **10** Para la adquisición de bienes de uso con recursos nacionales debe realizarse el inventario de acuerdo a la normativa. **11** En el caso de que resulte imposible obtener 3 presupuestos (por razones geográficas), el titular de la institución educativa presentará una declaración jurada, junto con la rendición, explicando dicha situación. **12** La documentación original que respalde cada uno de los gastos realizados deberá permanecer archivada como mínimo DIEZ (10) años.....



autoridad de Centro, como así también, dentro del plazo establecido por dicha norma⁶⁵.

La propuesta de la Oferta Educativa fue realizada por la Dirección conjuntamente con los Asesores o Diseñadores Pedagógicos, para luego ser elevada a la GOFLA a través del sistema denominado GOET.

Por otra parte, el Reglamento Orgánico del área estableció las misiones y funciones para los distintos cargos entre ellos, la figura del Supervisor⁶⁶ como responsable del seguimiento pedagógico administrativa de los CFP, sin embargo los Centros auditados no recibieron en el año 2017 las visitas de los Supervisores.

Las autoridades del Centro 2 – Hospital Moyano manifestaron que no se implementó la modalidad de Trayectos Formativos, además no tienen libros rubricados.

En el Centro 7 – Hospital Ramsay se dictaron 39 cursos con sujeción a la modalidad del Nomenclador, el cual ordena por Áreas las distintas temáticas a ser dictadas. A partir de año 2015, en dicha sede se dicta un Bachillerato con Orientación en Gastronomía o en Informática, y tiene una duración de 4 años. La población de este bachillerato es de alumnos con repitencia y fallo escolar, su edad varía entre 16 a 18 años, este bachiller ofrece prácticas laborales. Una tercera oferta educativa, se ofrece a personas con discapacidad, a través de Técnicas Artesanales, Operador básico de PC y Cocinero. Una cuarta modalidad de dictado de cursos es por Trayectos Formativos referentes a las Familias profesionales de Informática, Energía Eléctrica, Cocinero Gastronomía y Pastelero, Construcciones. Estos trayectos incorporan tecnologías por lo tanto se requiere de más tiempo de aprendizaje, con módulos formativos en relaciones laborales y orientación profesional. Los trayectos formativos más solicitados son:

⁶⁵ Art.97 de la Resolución 4070/MEGC/2014 – dice: “Los Centros de Formación Profesional elaborarán su Proyecto Educativo Institucional (PEI), fomentando la participación de toda la Comunidad Educativa...”

⁶⁶ Art. 11 y 12 del Anexo – Resolución N° 4070/MEGC/2014.



Refrigeración, Reparación de bicicletas y Energía. El espacio físico determina el límite de vacantes.

En el Centro 21- Arzobispado informaron que los trayectos de Imagen y Sonido están en proceso de elaboración por la Mesa de la Familia Audiovisual. A la fecha de la entrevista, se había terminado el “Primer trayecto de Camarógrafo” que se encuentra en vías de ser aprobado.

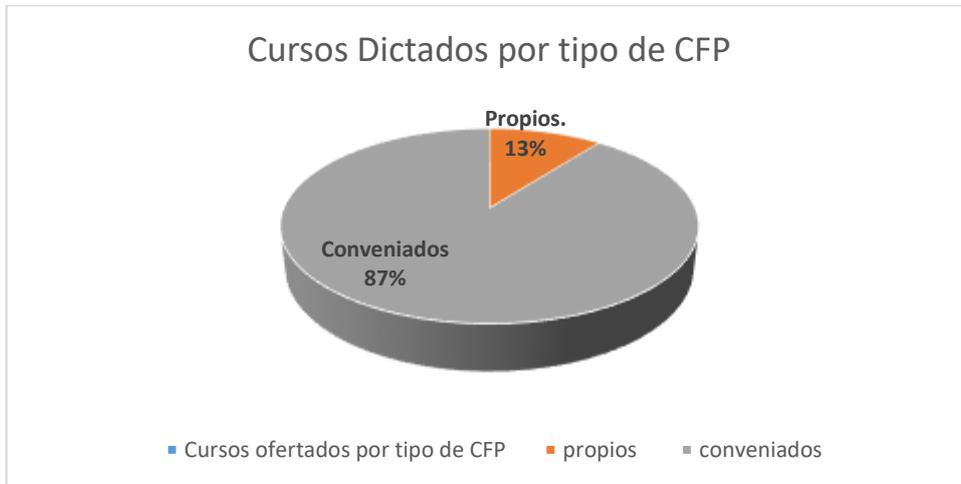
En el Centro 27- DE N° 3 las áreas que se dictaron son: Electricidad, Informática, Fotografía, Idiomas. El Instituto “13 de Julio” es una Subsede, donde se dictó: Electricidad, en 13 módulos. Además, tienen un curso satélite, en una escuela terciaria ubicada en la calle Lascano 4044, en la que se dictó: Informática-programación.

➤ **Cursos o módulos**

Del análisis de la cantidad de cursos o módulos de formación implementadas durante el año 2017 en los centros visitados, surgió que se ofrecieron en las sedes de los centros relevados un total de 923 cursos, información que presento una diferencia del 2,70% respecto de los datos brindados por el área.

Al respecto, cabe señalar que la GOGLA no suministró datos de los cursos, cantidad de inscriptos y aprobados correspondientes a la Escuela de Joya, de acuerdo con los datos brindados según el pto. 16) “Listado de Cursos Ofertados 2017 de la Nota NO-2018-07751573 del y pto. 4) Listados de Inscriptos y aprobados en 2017 de la Nota NO-2018-09563393-SSCDFTP del 3/04/2018

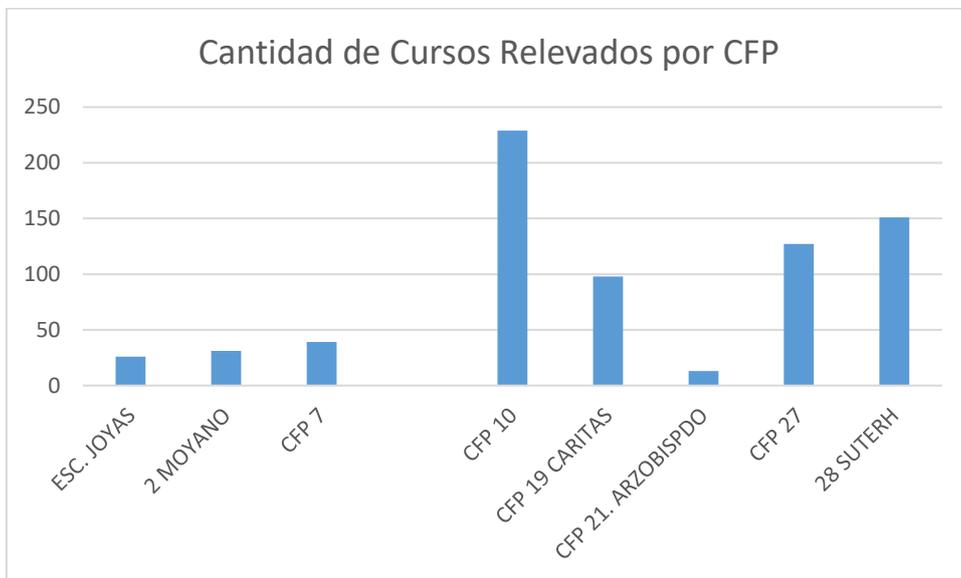
En el siguiente grafico se muestra la distribución de los cursos dictados en los CFP, propios y conveniados con financiamiento, de la muestra durante el año 2017, desagregados por tipo de Centros:



Fuente: Elaboración propia según Datos Relevados.

Puede observarse que el 87% de los cursos o módulos dictados corresponden a CFP conveniados con financiamiento público, según la muestra determinada.

A continuación, se muestra la cantidad de cursos abiertos durante el año 2017 por CFP:



Fuente: Elaboración propia según Datos Relevados.

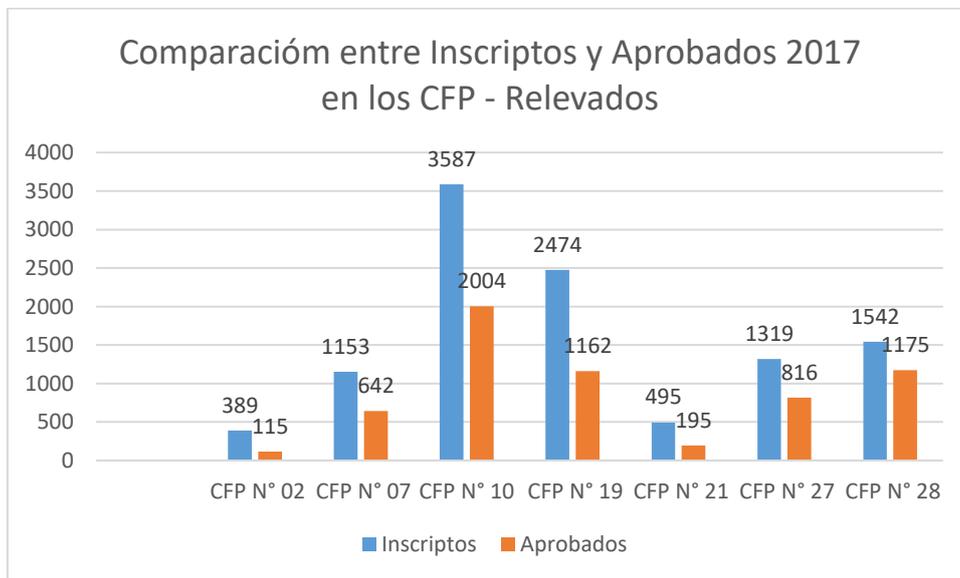


La sede del CFP N° 10 fue el que mayor cantidad de cursos o módulos abrió durante el año 2017, los que alcanzaron un total de 229. Le siguen en orden descendente los CFP N° 28 y 27, ambos conveniados con financiamiento, con 151 y 127 cursos o módulos respectivamente. De los centros de gestión propia se destaca el CFP N° 7 con 39 cursos.

➤ **Inscriptos y aprobados**

Respecto de los inscriptos y aprobados en los CFP de la muestra, se obtuvo que se inscribieron 10.959 personas, de las que recibieron certificación por terminar sus estudios un total de 6.109 inscriptos, que representa el 56% de la matrícula. Cabe señalar que la información de inscriptos y aprobados que surge de las planillas relevadas, no resultó coincidente con la suministrada por la GLOFA, se determinó una diferencia del 12% y 9% respectivamente.

En el siguiente gráfico se presenta la cantidad de inscriptos y egresados por Centro:



Fuente: Elaboración propia según Datos Relevados



En el cuadro precedente se observa que la sede del CFP N° 10, conveniado con financiamiento, es el que cuenta con mayor cantidad de matrícula, contó con 8.587 inscriptos y 2.004 egresados, es también el de mayor cantidad de egresados.

El Centro con menor cantidad de inscriptos y aprobados fue la sede N° 2, centro propio, que funciona en el Hospital neuro-psiquiátrico “Braulio Moyano” donde, la matrícula es cubierta por pacientes del hospital, pacientes externados según sugerencia de los médicos psiquiátricos y el resto de la matrícula fue abierta a la comunidad.

➤ **Exámenes y certificados**

La modalidad de evaluación varía según los distintos formatos educativos los cuales son obligatorios para su titulación. La evaluación puede ser escrita y/o práctica, para lo cual es necesario cumplir con los requisitos establecidos en cada diseño curricular o asignatura, como así también, mantener la condición de regular, se debe asistir como mínimo al 80% de las clases⁶⁷.

En el CFP N° 2 – Moyano informaron que no tienen un sistema de evaluación formal, cada docente realiza una evaluación final cuando termina cada curso. La modalidad de promoción es directa. La secretaria lleva un seguimiento a través del sistema “GOET” de las asistencias y exámenes y coordina la entrega de los Certificados.

En cuanto a la modalidad evaluativa en el CFP N° 7 – Hospital Ramsay, es en principio diagnóstica, es decir tienen reuniones con los alumnos para asesorar sobre el contenido de los cursos, luego es formativa, se refiere a la cursada de cada materia y hay una evaluación final.

Este Centro cuenta con un secundario al que asisten alumnos repitentes y aquellos que desean finalizar el nivel medio. Para ello, posee un área

⁶⁷ Art. 81) Regularidad de los cursos. Según Resolución 4080/MEGCB/2014



administrativa con un sistema propio que registra las asistencias por horas cátedras y las notas de las asignaturas que se dictan. Los registros son elevados a la Gerencia operativa para su control. .

En principio, los cursos que se dictan en los CFP⁶⁸ son cuatrimestrales y las evaluaciones se realizan por curso o módulos, las que pueden ser parciales a través de ejercicios prácticos durante la cursada y teóricas con evaluaciones finales.

La secretaria lleva un seguimiento a través del GOET de las asistencias y exámenes y coordina la entrega de los Certificados, los cuales son extendidos por el Gobierno de la Ciudad y el alcance es para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso de los trayectos formativos el Certificado lo expide la Gerencia Operativa y los avala la Gerencia Operativa. Cabe señalar que se estima una demora de seis meses (aproximadamente), para la entrega del Certificado al alumno, dado que el certificado de las áreas formativas, implica un Título habilitante a Nivel Nacional.

Según manifestaron en el CFP N° 27 los Electricistas Matriculados, que deseen adquirir la condición profesional, se deben presentar también en el registro de Idóneos, como instaladores de tercera en el Consejo profesional de Ingenieros, por un año y luego de rendir un examen, así obtienen un registro definitivo de Matriculado de 3ra.

Personal docente:

Tal como se mencionó en el acápite 4.10 - Recursos Humanos del Programa 72 – Formación Laboral, la planta orgánico funcional de los CFP es el aprobado según la Resolución N° 4070/MEGC/2014 (artículos 50; 51, 52 al 56).

⁶⁸ CFP N°: 10; 19; 21; 27 y 28.



En relación a la propuesta de un docente, el circuito comienza cuando el Director del Centro gestiona el pedido de C-Vitae con la descripción de los estudios, cursos de formación docente y la idoneidad para el cargo, además de evidenciar la experiencia laboral, dado que en la postulación de un docente se valoran los estudios de nivel medio, del profesorado, el curso de docente instructor y experiencia en el oficio en el caso de que dictara clases.

El centro realiza una evaluación previa y luego envía la propuesta del candidato a la Gerencia Operativa con el C.V para que designe.

Este procedimiento implica un periodo de tiempo, que por lo general siempre resulta superior al que se necesitaría para cubrir a la brevedad el cargo en caso de cuando surge la necesidad de una suplencia; con el agravante que no cuentan con listas de docentes en espera según un orden de mérito.

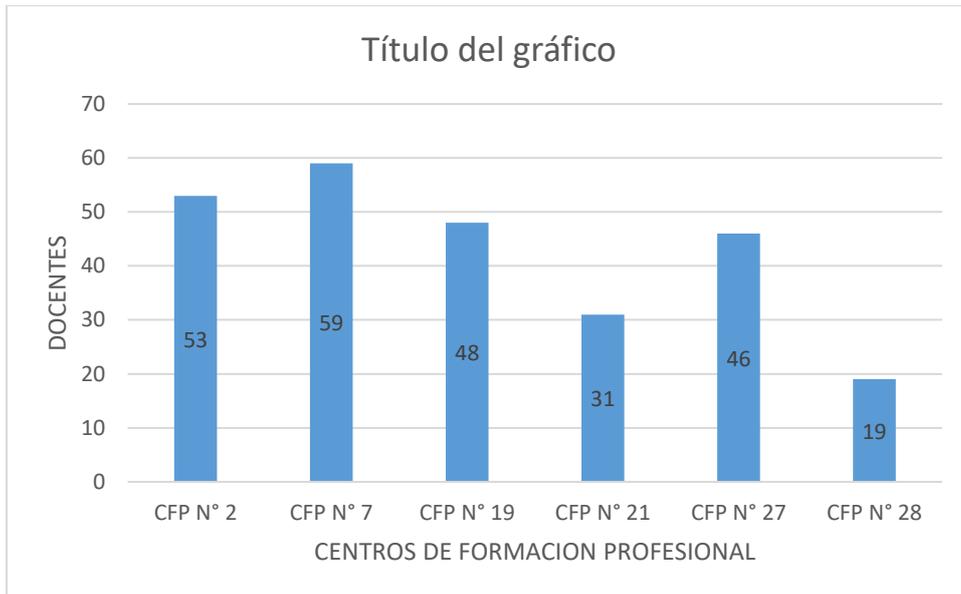
En el CFP N° 27 informaron que para la selección de profesores no hay un concurso formal, en ese centro se valora la experiencia laboral, se recurre a SMATA O UOCRA y se requiere formación de nivel medio y el curso de instructor del Gobierno de la Ciudad. La propuesta del postulante es enviada a la Gerencia Operativa para la designación.

Cuando surge la necesidad de una suplencia se presenta un desfase en el tiempo entre que surge la necesidad a cubrir y el tiempo en que se encuentra el docente, de aproximadamente 15 días. En la conformidad del cargo interviene la Gerencia Operativa y el Sindicato. El estado de revista del personal es de Planta Transitoria.

La documentación del personal docente es cargada en el Sistema SIAL por personal administrativo y/o la secretaria de los CFP, y para cada curso hay un registro de asistencia del docente.

En el siguiente grafico se describe la estructura de personal de los CFP visitados:





Fuente: Elaboración propia según Datos Relevados

➤ **Mantenimiento Edificio**

La información respecto del mantenimiento edilicio relevada en los CFP de gestión estatal o propia corresponde a dos casos⁶⁹ de la muestra.

En el CFP N° 2 se comprobó el buen mantenimiento de las instalaciones tanto en las oficinas de los directivos (Director, Regente y Secretario) como así también en los talleres de peluquería, corte y confección y de artesanía. Las autoridades entrevistadas manifestaron que las obras de mantenimiento habían sido realizadas un tiempo atrás y estuvieron a cargo del equipo docente con la intervención del Hospital para resolver problemáticas mayores.

En el CFP N° 7 tuvieron una emergencia a causa de una tormenta ocurrida en el año 2017, que consistió en la voladura de dos techos y de dos tanques de agua, dicha reparación se realizó en tiempo y forma con la intervención de la GOFLA.

⁶⁹ CFP N° 2 y CFP N° 6.



Por otro lado, se señala que el edificio data del año 1950 y a la fecha no cuenta con puertas de emergencias, ni con la debida señalización. Por último informaron que en las áreas de gastronomía, bicicletería y sanidad es necesario generar un espacio para taller, mientras que en el sector de carpintería se debería cambiar los pisos y los extractores de aire.

Con respecto al mantenimiento edilicio de los Centros Conveniados con Financiamiento (CFP N° 10; 19; 21; 27; 28) se pudo relevar que los mismos tienen un mantenimiento adecuado, las capacidades edilicias son optimizadas a fin de dar las clases en un ambiente acorde a las respectivas necesidades. Se señala que el mantenimiento está a cargo de las respectivas instituciones.

IV.17. Escuela de Joya Maestro Joyero Sergio Lukez

La Escuela de Joyas fue creada por el Decreto 2210/1984 con el fin de cumplir uno de los objetivos de la ex Secretaría de Educación que era promover acciones que permitieran a todos los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, poder acceder a una educación continua.

De acuerdo a los considerandos de la normativa antes mencionada, era necesario brindar formación profesional al adulto a fin de facilitar al mismo una correcta inserción en el mundo laboral pretendiendo formar artesanos de alta capacitación en el diseño de joyas.

Las pautas de organización de la Escuela se establecieron en el artículo 3 de la del Decreto de creación y fueron modificadas por el Decreto 5532/1990⁷⁰ que estableció el nuevo plan de estudios. Al respecto, sostiene que la Escuela Municipal de la Joya es un establecimiento de formación profesional y capacitación laboral cuyos cursos están destinados a adultos mayores de 18

⁷⁰ BM 5232



años. Dicta cinco cursos de formación profesional en los oficios de joyería; cadenas; Engarce de Joyas; Grabado de Joyas; Cincelado.

Respecto a los oficios, la normativa establece que cada oficio que se dicte, se desarrollará en un curso de dos años de duración, estructurado de la siguiente manera:

Primer Año:

- Práctica de Taller. Del oficio en el que se inscriba el alumno 9 horas
- Dibujo para Engarce y Grabado: 3 horas
- Dibujo para Joyería, cadenas y cincelado: 3 horas
- Historia del Arte con especial referencia a la joyería (curso común a todos los oficios) 3 horas.

Segundo Año

- Práctica de Taller: del oficio aprobado por el alumno de primer año: 9 horas.
- Dibujo y Diseño de Joyas: común a todos los alumnos de todos los oficios que estén cursando su segundo año de estudios en la Escuela y después de haber aprobado el primer año: 3 horas.
- Historia del Arte con especial referencia a la Joyería (común a los alumnos de todos los oficios y que hayan aprobado el primer año: 3 horas

Asimismo, la normativa estableció que los alumnos que deseen, después de haber aprobado dos cursos de formación profesional de oficios, podrán inscribirse sucesivamente en los otros cursos. En estos casos, es decir, a partir del 5to año de estudios en la Escuela sólo deberá asistir a las clases prácticas de Taller.



Los cursos de formación profesional de oficios se dictarán de lunes a viernes en dos turnos: turno tarde (de 17 a 19) y turno noche; de 19, 30 a 21;30).

La Escuela de Joyas elabora su propio plan de estudios de acuerdo a los cursos que se dictan y no se requiere ningún requisito académico para ingresar y por tal razón no se aplica la normativa relacionada a los trayectos formativos. Cada curso es independiente.

El circuito de exámenes es bimestral y la modalidad de promoción tiene que ver con la realización de trabajos correspondientes a la materia (realización de engarce; diseño de joyas, etc). Los recuperatorios están pautados para los meses de Diciembre y Febrero del año siguiente antes de comenzar el nuevo ciclo lectivo.

El alumno debe adquirir para sí y llevar a la clase el material para trabajar y las herramientas correspondientes.

Durante el año bajo estudio, se abrieron 26 cursos repartidos en dos turnos en las siguientes áreas:

- Joyería 1
- Joyería 2
- Cadenas 1
- Cadenas 2
- Engarce 1
- Engarce 2
- Grabado 1
- Grabado 2
- Cincelado 1
- Cincelado 2



Respecto a la cantidad de alumnos inscriptos y egresados durante el año 2017, la Escuela de Joyas informó que se inscribieron 334 alumnos y egresaron 169.

La Resolución 1676/1990 hizo lugar a la incorporación de la Asociación Cooperadora de la Escuela de la Joya conforme lo establecido en la Ordenanza 35514. ⁷¹ Para el año auditado la cuota de cooperadora era de Pesos Cien (\$100.-) por mes.

Para el año auditado, la Escuela de Joyas recibió las siguientes fuentes de financiamiento:

- Contribuciones voluntarias
- Fondos a través del INET bajo la modalidad de Crédito Fiscal
- Subsidios por Cooperadoras Anuales (Fondos provenientes del GCBA).
El monto recibido para el año 2017 fue de PESOS CIEN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$100474,25) pagaderos en dos cuotas.

El Decreto 520/1993⁷² creó la Planta Transitoria del Personal Docente para la Escuela de Joyas. La normativa, además, estableció que el escalafón es el siguiente:

- Director
- Jefe de Educación Practica
- Secretario
- 2 MEP
- M. Especial
- Ayudante de clases Prácticas

⁷¹ BM 16235

⁷² BM 19520



En el año 2017, la Escuela de Joyas contó con una dotación de personal que ascendió a 27 personas:

- 1 Director
- 1 Secretario
- 1 Preceptora
- 1 Aux. Portería
- 1 Casero
- 1 Auxiliar
- 15 MEP (Maestro de Enseñanza Práctica)
- 6 Maestras de Enseñanza Especial

Los docentes los propone la Escuela, previa consulta al Jefe del taller correspondiente. Generalmente, se eligen los alumnos con mejor trayectoria y que estén trabajando en talleres. Luego se eleva el CV del postulante a la GOFLA quien aprueba o no el cargo. Para el caso de aprobación elabora las piezas pertinentes en las que se indique la designación del docente.

El equipamiento de las aulas y las condiciones edilicias de la escuela son adecuados para el tipo de tarea que se realiza en la misma.

➤ **Personal Escuela de la Joya**

La planta transitoria de la escuela de la Joya para el año 2017 fue aprobada por la Resolución 42/MHGC/2017 y es la que se describe a continuación:



CARGO	JORNADA	PUNTOS INDICE	HORAS RELOJ	HS. CÁTEDRA	CANTIDAD DE AGENTES
DIRECTOR	SIMPLE	1.986,00	25,00	-	1
JEFE DE EDUCACIÓN PRÁCTICA	SIMPLE	1.817,00	20,00	-	1
MAESTRO BIBLOTECARIO	SIMPLE	1.120,00	21,25	-	1
MAESTRO DE EDUCACIÓN PRÁCTICA	HS. CAT.	825,00	-	15,00	13
MAESTRO DE EDUCACIÓN PRÁCTICA	HS. CAT.	660,00	-	12,00	13
MAESTRO ESPECIAL	HS. CAT.	560,00	-	10,00	8
SECRETARIO	SIMPLE	1.410,00	25,00	-	1
TOTALES			91,25	37,00	38

Se procedió a realizar un control por oposición del personal de la Escuela, respecto a lo informado por la GOFLA y los datos suministrados por la Escuela de la Joya, tan como se muestra a continuación:

APROBADO POR RES. 42/MHGC/2017			INFORMADO POR LA ESCUELA DE LA JOYA						INFORMADO GOFLA					
CARGO	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CÁTEDRAS	CANTIDAD DE CARGOS	DIF. CON RES. 42/17	%	HORAS CÁTEDRAS	DIF. CON RES. 42/17	%	CANTIDAD DE CARGOS	DIF. CON RES. 42/17	%	HORAS CÁTEDRAS	DIF. CON RES. 42/17	%
DIRECTOR	1	NO CORRESPONDE	1	0	0				1	0	0,00%			
JEFE DE EDUCACIÓN PRÁCTICA	1	NO CORRESPONDE	1	0	0				1	0	0,00%			
MAESTRO BIBLIOTECARIO	1	NO CORRESPONDE	1	0	0				1	0	0,00%			
MAESTRO DE EDUCACIÓN PRÁCTICA	26	351	26	0	0	351	0	0,00%	27	1	3,85%	366	15	4,27%
MAESTRO ESPECIAL	8	80	6	-2	-0,25	80	0	0,00%	8	0	0,00%	80	0	0,00%
SECRETARIO	1	NO CORRESPONDE	1	0	0				1	0	0,00%			
TOTALES	8	431	36	-2	5,26%	431	0	0,00%	39	1	0	446	15	0

De lo expuesto surge que no existen diferencias significativas en lo informado por la Escuela de la Joya, y en el caso de lo informado por la GOFLA la diferencia existente es de un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica por 15 HC se debe a un agente que se jubiló a mitad del ciclo lectivo 2017.

IV.18. Tecson – Centro Conveniado sin Financiamiento

En el año 2014, el Ministerio de Educación firmó un Acuerdo de Cooperación con la Escuela TECSON S.R.L, con el fin de desarrollar nuevas acciones de formación profesional, destinadas a personas que realizan trabajos en Operación de grabación y post producción de audio. También se estableció que los cursos fueran abiertos a la comunidad.



El Ministerio, a través de la GOET⁷³ se comprometió a promover ante el Instituto las prioridades temáticas y los criterios de planificación, a los efectos de la presentación de los proyectos y con el fin de proceder a su evaluación, acreditación y certificación, acorde a la normativa vigente al momento de la firma del Convenio⁷⁴.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del mencionado acuerdo, el Instituto se comprometió a desarrollar acciones de capacitación que estén acordes a la Resolución 2792/MECG/2010; elevar a la Gerencia correspondiente su propuesta anual de PEI; **Incorporar en sus cursos, en forma gratuita un número de alumnos que, cumpliendo requisitos preestablecidos, propusiera el Ministerio. Dicho número será establecido anualmente y no podrá ser inferior al 12% de la matrícula total de la institución.**

El Ministerio por su parte, se comprometió a analizar y aprobar el PEI presentado por la Institución; coordinar, monitorear y certificar las Acciones de Formación Profesional que dicte la Institución y que estuvieran de acuerdo a la normativa correspondiente; colaborar con asistencia técnica tendiente al mejor y mayor asesoramiento en cuestiones vinculadas con la formación profesional.

El Convenio bajo análisis, estableció una duración de cinco años a contar desde la firma del mismo y si bien no consta en la copia bajo estudio la fecha de la rúbrica, se deduce por la fecha de ingreso a la Escribanía General de la Ciudad, que se firmó en el año 2014 y que por tanto está vigente para el año bajo estudio.

En el año 2015, la Resolución 77/SSGEC/2015 aprobó el Trayecto de Formación Profesional en Operación de grabación y post producción de audio,

⁷³ Actual GOFLA

⁷⁴ Al momento de la firma de este Convenio de Colaboración, la normativa vigente sobre el Reglamento Orgánico era la Resolución 6559/MEGC/2010 derogada por la Resolución 4070/MEGC/2014



ajustando el dictado del curso a lo establecido por la Resolución 4070 respecto a los Trayectos Formativos⁷⁵.

El Instituto Tecson firmó con la ex GOET un convenio de Colaboración en términos semejantes a lo normado por la Resolución 4489/2016⁷⁶ en lo que respecta a los CFP sin financiamiento, siendo la similitud más importante la cláusula referida a la cantidad de alumnos becados.

La POF actualmente cuenta con 1 Director; 1 Director Académico; 3 administrativos; 10 profesores y 1 persona de limpieza.

Los docentes son elegidos por el Centro (sin intervención de la GOFLA) y tienen suplentes designados.

Los requisitos para ingresar al Centro son ser mayor de 17 años y tener estudios secundarios. Durante el periodo auditado la matrícula fue de 96 alumnos inscriptos, existiendo un total de 8 alumnos becados tal como lo establece el Convenio de Cooperación firmado con el Ministerio de Educación. Cabe recordar que el curso de Operador de grabación y post Audio dura 2 años y medio y que en esa cohorte también hay un porcentaje de alumnos becados.

El curso que se dicta en este CFP se aprueba con exámenes teóricos y prácticos: Los exámenes teóricos tienen una instancia de recuperación, en tanto que los prácticos tienen dos instancias. Para el caso que el alumno no alcance el puntaje requerido para aprobar la materia, accede a la instancia de recuperación durante la cual se le tomará un nuevo examen. Si tampoco pudiera aprobar la materia durante esa instancia, puede acceder a otra fecha de recuperación, tomando previamente una serie de clases de apoyo obligatorio. En caso de no aprobar

⁷⁵ Arts.: 101 y siguientes de la Resolución 4070/2014

⁷⁶ BOCBA 5037 30/12/2016



esta instancia y habiendo, el alumno, rendido ya en tres oportunidades diferentes, el estudiante deberá volver a cursar la materia el año entrante.

Los certificados son extendidos en su totalidad (alumnos becados y alumnos que pagan arancel) por el Gobierno de la Ciudad. Durante el mes de Noviembre se eleva “on line” una lista con los alumnos que terminaron el curso, a fin de la correcta elaboración de las constancias correspondientes. El Gobierno de la Ciudad realiza la entrega de los mismos, ya certificados por la autoridad competente. El alcance de la validez del mismo es para toda la Ciudad de Buenos Aires.

V. Debilidades

➤ Análisis de Convenios⁷⁷

De los 6 Convenios elegidos 5 tienen financiamiento⁷⁸ de la POF por parte del Ministerio de Educación y 1 es sin financiamiento⁷⁹.

1. En el 100% de los Convenios analizados no consta documento o acta que acredite la autorización del firmante por parte de la entidad conveniada, como así tampoco consta en los mismos la fecha de firma del mismo.
2. En un Convenio con Financiamiento⁸⁰, el Anexo II (indicado por la Normativa que regula este tema) no se ajusta al modelo de la reglamentación, aunque el mismo indica con claridad las cuestiones pertinentes al tipo de cursos que se dictan y su adecuación a la normativa respectiva⁸¹.

⁷⁷ Según Resolución N° 4489/MEGC/2016

⁷⁸ Arzobispado de Buenos Aires; FUOCRA; SUTECBA; SUTERH; IDETEL

⁷⁹ ITCA

⁸⁰ Arzobispado de Buenos Aires

⁸¹ Resolución 5773/SSCDFTP/2017 BOCBA 5235



3. En dos Convenios no constan los Anexos I y II, conforme lo solicitan la Resolución 4489/MEDGC/2016^{82, 83}

4. En un Convenio el Anexo I se encuentra incompleto⁸⁴.

➤ **Nivel Central – GOFLA**

5. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Programa el Nivel Central depende de la GOFLA, quien debería cubrir los cargos definidos en el art. 6°) del Anexo I de la Resolución N° 4070/MEGC/2014.

➤ **Personal Docente de los CFP**

6. Se observó que el 0,97% del personal, es decir 19 agentes no cumplieron con el requisito de título mínimo para el cargo por no poseer el nivel medio finalizado.

7. Se verificó que 506 agentes (25,75% del total) no han participado del Curso de Formación de Instructores requerido por la normativa. (inc. 3 del art. 62) Condiciones Generales de la Sección IV – Ingreso y designaciones.

8. No fueron suministrados el 34,10% de los datos referidos a los títulos profesionales y áreas de conocimiento del personal docente y de conducción de los CFP.

9. A partir del relevamiento realizado en los CFP visitados se puede indicar lo siguiente:

a) En 2 casos de la muestra (5%) el legajo no contaba con la ficha de datos personales del agente.

⁸² FUOCRA; SUTECBA -

⁸³ El ente auditado manifestó en su descargo que dicha situación fue subsanada y adjuntó copia de dichos convenios junto con sus anexos correspondientes.

⁸⁴ IDETEL



- b) En 5 casos (13%) no contaba con la fotocopia del DNI del agente.
- c) En 7 casos (18%) no obraba en los legajos relevados la constancia de CUIL
- d) En 7 casos (18%) de la muestra no figuraba la declaración jurada de carga horaria del docente.
- e) En 1 caso (3%) no obraba en el legajo el acto administrativo correspondiente al nombramiento del agente.
- f) En 12 casos (30%) no consta el certificado de finalización del curso de Formación de Instructores de Formación Profesional exigido por la normativa del programa.
- g) En 6 casos (15%) no obraba en el legajo personal copia del título profesional del agente.
- h) En 30 casos (75%) de la muestra, no se encontró el seguro de vida obligatorio.
- i) En 22 legajos de la muestra (55%) no se encontraban foliados.

➤ **Becados**

- 10. Se pudo comprobar que en el CFP - **ADEF** no contó con becados a pesar de haber informado oportunamente que tuvo 137 inscriptos.
- 11. Se comprobó que la cantidad de becados en los CFP: **EAA; EAG, IEEC y UTEDIC**, no refleja el porcentaje de alumnos becados que enuncia la normativa al respecto. Se constató que los becados fueron: 3 en EAA; 2 en EAG; 1 IEEC; y 13 en UTEDYC; mientras que los inscriptos fueron 1528; 401; 30 y 375 respectivamente.

➤ **Muestra: Proyectos Educativos Institucionales**

De las visitas a los Centros de Formación Profesional se pudo comprobar:



12. En el CFP N° 7 se pudo detectar que el edificio no cuenta con el debido mantenimiento, en cuanto a:
- El debido señalamiento y medidas seguridad.
 - Requiere de espacios para talleres en determinadas temáticas.
13. Los Centros auditados manifestaron que no recibieron en el año 2017 las visitas de los Supervisores, según lo establece el Reglamento Orgánico del Programa⁸⁵.

VI. Conclusión

Los Centros de Formación Profesional han sido establecidos por ley a los fines de poder dotar de herramientas para afrontar el mercado laboral a todos aquellos ciudadanos que no han podido completar su educación formal.

Los CFP abarcan en la actualidad, un gran espectro de cursos y carreras de corta duración que posicionan al alumnado frente a la búsqueda laboral que exige en mercado en la actualidad. Sin embargo es dable decir que las permanentes modificaciones al plan de estudios obstaculizan esta formación, puesto que obligan al estudiante a terminar el curso completo del oficio elegido antes de iniciarse en el mercado laboral, impidiendo cumplir el objetivo primario de los CFP que es precisamente formar al alumno para obtener una rápida y eficiente salida laboral.

⁸⁵ Art. 11 y 12 del Anexo de la Resolución N° 4070/MEGC/2014.



ANEXO I

NORMATIVA

DECRETO	BOLETIN OFICIAL	TEMA
Ley 15240		Crea el CONET
Ley 26206		Ley Nacional de Educación
Ley Nro. 26058		Ley de Educación Técnico Profesional
Decreto 5510/84		Crea la Escuela de la Joya
Decreto 5532/1990	BM 5232	Estableció un nuevo Plan de Estudios para la Escuela de la Joya
Decreto 520/93	BM19520	Crea la Planta Transitoria Docente para la Escuela de la Joya
Decreto 238/SED/GCABA/99	BOCBA 644	Crea el Programa de Proyectos de Formación Profesional”
Decreto 666/GCABA/06	BOCBA 2461	Autoriza al Ministerio de Educación a celebrar acuerdos de cooperación con personas públicas no estatales y privadas que acrediten interés en la concreción y desarrollo del programa CFP
Decreto 230/GCABA/11	BOCBA 2461	Modifica los términos del Decreto 666/06
Decreto 226/GCABA/12	BOCBA 3916	Modifica la estructura orgánica del Ministerio de Educación
Decreto 328/GCABA/16	BOCBA 4896	Modifica la estructura orgánica del Ministerio de Educación
Decreto 129/GCABA/17	BOCBA 5109	Modifica la estructura orgánica del Ministerio de Educación
Resolución 1676/90		Crea la Asociación Cooperadora de la Escuela de la Joya



Resolución 2792/GCABA/MEGC/10	BOCBA 3471	Aprueba criterios para la definición de certificados y títulos y el planeamiento del a oferta de Educación Técnico Profesional
Resolución 4138/MEGC/11	BOCBA 3663	Modifica los términos de los Convenios a firmar entre el ,MEGC y distintas entidades sobre CFP
Resolución 3337/MEGC/13	BOCBA 4260	Crea Sistema de Inscripción en Línea
Resolución 2756/GCABA/MEGC/14	BOCBA 4449	Aprueba criterios curriculares para el ámbito de la Formación Profesional
Resolución 4070/MEGC/14	BOCBA 4548	Aprueba el Reglamento Orgánico- Programa de Proyectos y Centros de Formación Profesional
Resolución 4489/MEGC/16	BOCBA 5037	Establece los términos actuales de redacción de los convenios firmados entre MEGC y CFP
Resolución 767/MEGC/17	BOCBA 5076	Modifica parcialmente la Resolución 3337/13
Resolución 5773/SSCDFTP/17	BOCBA 5235	Creación de las Mesas Sectoriales.
Resolución 2897 /MEGC/17	BOCBA 5196	Aprueba la Planta Transitoria del año 2017
Resolución CFE13/07		Aprueba el Documento “Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional”,
Resolución CFE175/12		Aprueba el documento “Mejora continua de la Calidad de la Educación Profesional
Resolución CFE283/16		Documento sobre la Mejora de la Calidad de la Educación Técnico Profesional
Resolución CFE309/16		Aprueba aporte económico destinado a la compra de material para los CFP



ANEXO II

Centros de Formación Profesional

Gestión Propia

Orden	Comuna	DE	Establecimiento	Dirección
1	4	4	CFP N° 01	RIO CUARTO 1993
2	4	5	CFP N° 02 (HOSPITAL MOYANO)	BRANDSEN 2570
3	4	5	CFP N° 9	MONTESQUIEU Y AVDA. GRAL IRIARTE ALT 3501
4	9	21	CFP N° 04	CARHUE 2970
	10	18	CFP N° 04 (anexo)	AVDA. SEGUROLA 1949
	9	20	CFP N° 04 (anexo)	LISANDRO DE LA TORRE 2288
	8	21	CFP N° 04 (anexo)	S. DE LA FRONTERA 5140
5	7	8	CFP N° 06	AVDA. ASAMBLEA 153
6	13	10	CFP N° 07	RAMSAY 2250
7	7	12	CFP N° 24	MORON 2538
8	10	12	CFP N° 25	SAN NICOLAS 588
9	4	5	CFP N° 36	Av. Zavaleta 204
	4	5	CFP N° 36 (anexo)	Los Patos 3002
10	5	2	Escuela de la Joya "Maestro Joyero Sergio Lukez"	Lezica 3955.

Gestión Participada con Financiamiento

Orden	COMUNA	DE	CFP N°	DIRECCIÓN
1	3	03	03	HUMBERTO 1° 2260
2	6	08	05	SENILLOSA 206
3	5	06	08	MAZA 851
4	1	01	10	BARTOLOME MITRE 970
5	5	08	11	CARLOS SPEGAZZINI 450
6	3	01	12	TUCUMAN 2218
7	1	01	13	TUCUMAN 1647
8	1	04	14	BARTOLOME MITRE 3540
9	4	05	15	PEPIRI 1462
10	6	07	16	BOGOTA 115
11	5	07	17	RAWSON 42

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Autoridad Gm. de la Ciudad de Bs. As.



12	3	02	18	AVDA. PUEYRREDON 860 P 2º
13	4	05	19	GUARANI 272
14	13	14	20	DELGADO 769
15	1	01	21	AVDA. RIVADAVIA 413 P 5º
16	1	01	22	TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 1435 P 4º
17		03	23	Combate de los pozos 1103
18	3	03	26	RINCON 1044
19	1	03	27	PERU 823 P 4º
20	1	04	28	VENEZUELA 334
21	5	02	29	AVDA. DIAZ VELEZ 4093
22	5	06	30	JOSE MARMOL 1350
23	3	06	31	PICHINCHA 467
24	1	03	32	SOLIS 765
25	1	04	33	AVDA. PASEO COLON 731
26	4	04	34	BENITO QUINQUELA MARTIN 1151
27	4	05	37	PEDRO CHUTRO 3003
28	4	19	39	Matanza 2781
29	9	13	40	Av. escalada 2350

Gestión Participada sin Financiamiento

Orden	COMUNA	DE	CFP Nº	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
1	15	7	ADEF	Asociación de Docentes de Educación Física	Malabia 370 piso 1 Of 5
2	1	4	ALEARA	Sind. De Trab. De Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina.	Bolivar 578
3	03	3	APL	Asociación del Personal Legislativo	México 1440
4	1	3	APSEE	Fundación Excelencia	San José 225
5	3	1	ASOFAR	Asociación Propietarios de Farmacias	Tucumán 2030/44
6	03	1	CADMIRA	Esc. De Oficios CADMIRA	JUNIN 265
7	1	3	CETIC	CFP CETIC	México 1440
8	13	10	DIGITAL HOUSE	Digital House	Avda. Monroe 860
9	11	12	EAA	Escuela Argentina de Automotores	Avda. Juan B. Justo 5159
10	15	9	EAG	Escuela de Arte Gastronómico	Avda. Scalabrini Ortiz 383



11	05	2	IAM	Inst. Americano de Motores	Sanchez de Bustamante 877
12			IEEC	Instituto de Estudios para la Excelencia Competitiva	Tte. Gral. Juan D. Perón 328
13	1	3	SECASFPI	Sindicato de Empleados de la ex Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria.	Carlos Calvo 1425
14	5	6	STYCPHYA	Sind. Trab. Past. Conf. Pizzeros, Heladeros y Alfajores.	Avda. Corrientes 4367
15	15	14	TECSON	Escuela TECSON SRL	Avda. Forest 866
16	03	1	UTEDYC	UNION TRABAJ.DE ENTIDADES DEPORT. Y CIVILES	VIAMONTE 2084



ANEXO III

Reglamento Orgánico del Programa

Los Centros de Formación creados por Acuerdo de Cooperación entre una Entidad y el Ministerio de Educación, financiados o no por este, deberán contar con una sede principal para comenzar a funcionar. La misma deberá cumplir con los requisitos de habilitación solicitados por la normativa vigente al respecto.

Los Centros de Formación Profesional podrán abrir subsedes, siempre que sean declaradas ante el Ministerio de Educación y cuenten con la aprobación para su funcionamiento.

Se considera que existe una **Subsede** cuando en ella se dicten 10 (diez) o más módulos dependientes de un Centro de Formación Profesional sean éste Propio o Conveniado. **También se considera Subsede** cuando en ese local se dicten menos cursos pero dependa directamente de la Entidad Conveniente.

Se consideran **Cursos Satélites** a aquellos que se dicten esporádicamente fuera de las sedes y subsedes siempre que cuenten con la debida autorización.

Al comienzo de cada ciclo lectivo, la Entidad Conveniente deberá remitir a la Gerencia Operativa un listado que contenga el detalle de las sedes, subsedes, y cursos satélites que se hubieran autorizado, el que deberá ser suscrito por el Director del Centro.

Las entidades convenientes pueden solicitar la apertura de una Subsede o nueva Sede a la ya declarada en el Acuerdo por el cual se autorizó su funcionamiento como Centro de Formación Profesional.

A efectos de la apertura de la nueva Sede o Subsede, la entidad deberá:

- Solicitar la apertura por Nota dirigida a la GOFLA, exponiendo los motivos por los cuales se considera necesaria la apertura de la misma.



- Acompañar dicha solicitud con la totalidad de la documentación solicitada por la Coordinación respecto al Proyecto Educativo Institucional y la Programación Educativa a implementarse en el nuevo lugar.
- Deberá además, adjuntar la documental referida a las habilitaciones correspondientes.
- La GOFLA tendrá a su cargo informar, por escrito, la denegatoria para desarrollar las acciones propuestas en los lugares solicitados, una vez que las demás dependencias hayan informado por escrito la conformidad o denegatoria del pedido requerido por parte de la entidad y con el informe fundado de la coordinación del Programa en un plazo no mayor a 120 días.

Los Centros de Formación Profesional podrán contar con la siguiente Planta Orgánico Funcional:

- Director
- Jefe de turno o de Subsede
- Jefe de Talleres
- Coordinador de Cursos satélites.
- Secretario
- Coordinador de familia profesional
- Diseñador Técnico pedagógico.
- Docente Formador
- Asesor Técnico Institucional
- Responsable de Mediación, Prevención y Orientación
- Docentes auxiliares. Ayudante de aula/ taller/ laboratorio
- Preceptor
- Ayudante en la Oficina de Personal
- Ayudante en la oficina de Alumnos
- Bibliotecario
- Encargado de depósito y/o pañol.



Los CFP deberán contar necesariamente en su estructura orgánica para funcionar con al menos:

- Un Director
- Un Secretario
- 50 horas cátedra.

Los CFP podrán contar en su estructura orgánica de funcionamiento con:

a. En las funciones directivas:

1. **Director:** Dicha función se desempeñará con la designación en un cargo de **director**.
2. **Jefe de turno o Subsede:** como máximo hasta uno por turno en la sede principal y hasta uno por subsede (Art. 51). Dicha función se desempeñará con la designación en un cargo de **Regente** o **Jefe General de Enseñanza Práctica**, o con un cargo de **Maestro Jefe de Educación Práctica** o en su defecto, con un mínimo de **20 horas cátedra** y máximo de **36 horas cátedra**.(Art 52)
3. **Jefe General de Enseñanza Práctica:** uno por sede o subsede (Art. 51). Dicha función se puede desempeñar con la designación en un cargo de **Jefe Gral. De Enseñanza Práctica** o con un cargo de **Maestro Jefe de Educación Práctica** o en su defecto, con un mínimo de **20 horas cátedra** y un máximo de **36 horas cátedra** (Art. 52).
4. **Coordinador de Cursos Satélites:** uno por CFP a partir de 5 módulos que se dicten de forma satélite (Art. 51). Dicha función se desempeñará con la designación con un mínimo de **15 horas cátedra** y con un máximo de hasta **30 horas cátedra**.

b. En las funciones formadoras:

5. **Diseñador Técnico Pedagógico:** uno por CFP (Art. 51). Dicha



función se desempeñará con la designación en un cargo de **Maestro de Enseñanza Práctica** o, en su defecto con un mínimo de **10 horas cátedra y con un máximo de hasta 18 horas cátedra**. De acuerdo a la Planta Orgánica Funcional del centro también podrá desempeñarse esta función con la designación en un cargo de **Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección** (Art. 53).

6. **Docente Formador:** uno por acción pedagógica específica (art. 51). Dicha función se desempeñará con las horas cátedra asignadas a cada módulo o curso. De acuerdo con la planta orgánica funcional del centro también podrá desempeñarse esta función con la designación en un cargo de **Jefe de Sección** o en un cargo de **Maestro de Grado** (Jornada Simple) (art. 53).

7. **Coordinador de Familia Profesional de Módulos:** uno por Familia Profesional y por centro con un mínimo de tres docentes por familia profesional (art. 51). Dicha función se desempeñará con la designación en un cargo de **Maestro de Enseñanza Práctica**, en un cargo de **Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección** o con un mínimo de **10 horas cátedra y con un máximo de hasta 18 horas cátedra** (art. 53).

c. En las Funciones Auxiliares:

8. **Ayudante del Docente de Aula/ Taller/ Laboratorio:** máximo uno por módulo, taller o laboratorio, tomando en cuenta los posibles riesgos y la seguridad de los alumnos, además del uso peligroso de máquinas y herramientas (art. 51). Dicha función se desempeñará con la designación en un cargo de **Maestro de Enseñanza Práctica** o en un cargo de **Maestro Auxiliar de Enseñanza Práctica** o con un mínimo de **10 horas cátedra y con un máximo de 18 horas cátedra** (Art. 56).



9. **Preceptor:** uno por cada tres módulos. Este cargo se habilitará exclusivamente en los CFP donde se brinde formación profesional a adolescentes (art. 51). Esta función se desempeñará con la designación en un cargo de **Preceptor** o con un cargo de **Maestro de Enseñanza Práctica** o con un cargo de **Maestro Auxiliar de Enseñanza Práctica** (art. 56).
10. **Ayudante de Oficina de Personal:** como máximo uno por turno de funcionamiento en cada sede o subsede (art. 51). Dicha función se desempeñará con la designación en un cargo de **Preceptor** o en un cargo de **Maestro de Enseñanza Práctica** o en un cargo de **Maestro Auxiliar de Enseñanza Práctica** o con un mínimo de **10 horas cátedra** y con un máximo de hasta **18 horas cátedra** (art. 56).
11. **Ayudante de Oficina de alumnos:** uno por turno de cada sede o subsede existiendo como mínimo diez módulos en cada turno y se incrementará en un cada vez que se supere un número adicional de 10 módulos a las 10 iniciales (art. 51). Dicha función se desempeñará con la designación en un cargo de **Preceptor** o con un cargo de **Maestro de Enseñanza Práctica** o con un cargo de **Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de sección** o con un cargo de **Maestro Auxiliar de Enseñanza Práctica** o con un mínimo de **10 horas cátedra** y con un máximo de hasta **18 horas cátedra** (art. 56)
12. **Bibliotecario:** como máximo uno por turno en cada sede o subsede (art. 51). Dicha función se desempeñará con la designación en un cargo de **Bibliotecario** o con un cargo de **Preceptor** o un cargo de **Maestro de Enseñanza Práctica** o con un mínimo de **10 horas cátedra** y con un máximo de hasta **18 horas cátedra** (art. 56).



13. **Encargado de Depósito y/o pañol:** como máximo uno por turno en cada sede (art. 51). Dicha función se desempeñará con la designación en un cargo de **Maestro de Enseñanza Práctica** o con un cargo de **Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección** o con un mínimo de **10 horas cátedra** y con un máximo de hasta **18 horas cátedra** (art. 56).

(e) **En el departamento del Asesoramiento con:**

14. **Asesor Técnico Institucional:** uno por CFP que cuente con un mínimo de una sede. Podrá incrementarse en un asesor técnico institucional para los CFP que cuenten con una sede y 3 subsedes (art. 51). Dicha función se desempeñará con la designación en un cargo de **Maestro de Enseñanza Práctica**, en un cargo de **Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección** o con un mínimo de **10 horas cátedra** y hasta con un máximo de hasta **18 horas cátedra** (art. 54).

15. **Responsable de mediación, prevención y orientación:** uno por turno y por sede/ subsede cuando el centro lo requiera (art. 51). Dicha función se desempeñará con la designación en un cargo de **Maestro de Enseñanza Práctica o Preceptor**, o de un mínimo de **20 horas cátedra** y hasta con un máximo de **36 horas cátedra** (art. 55).

El Ministerio de Educación es el que designa al personal directivo y docentes para el dictado de los cursos de formación técnico profesional. Las Entidades Conveniantes propondrán al personal directivo y/o docente con sujeción a los requerimientos técnico - pedagógicos exigidos para la función.



Las condiciones generales para ser designado en cargos directivos o docentes son:

1. Cumplir con los requisitos de nacionalidad previstos en el artículo 14 inciso a) del Estatuto Docente Municipal⁸⁶
2. Poseer título de nivel secundario.
3. Contar con el certificado que acredite su formación como instructor o de la Formación Inicial o de la Formación Inicial para la Formación Profesional.

Será considerada la experiencia laboral en servicios educativos de Formación Profesional, sin perjuicio de la posibilidad de llevar a cabo evaluaciones de idoneidad por parte del Ministerio, cuando los requisitos del puesto así lo requieran.

Para todos los cargos existentes es requisito indispensable contar con el curso aprobado de “Formación Pedagógica como Instructor de Formación Profesional” o “Formador de Instructores. Para el caso que el aspirante no lo hubiera realizado se le otorgará un plazo de 24 meses para la presentación del mismo. La no presentación de este certificado en el Legajo, no permitirá el ascenso a un cargo de mayor jerarquía o la modificación de la situación de revista.

➤ **Procedimiento de selección**

El Coordinador General del Programa es quien analiza las propuestas de designación de aspirantes para cada cargo, pudiendo requerir la asistencia del equipo técnico pedagógico para la evaluación de antecedentes.

El Coordinador elaborará un dictamen sobre la propuesta que será remitido al Gerente Operativo de Formación Laboral y, en el caso de que la propuesta sea aceptada se elevará al área Administrativa docente de los servicios educativos para la designación.

86



El **cargo de Supervisor Jefe y Supervisor** requiere un título mínimo Universitario o Técnico Superior o Profesor; 10 años de antigüedad en el área y haberse desempeñado en cargos de conducción.

El **cargo de Director** requiere título de Nivel Medio **como mínimo**. Luego se requiere título Universitario o Técnico Superior o Profesor. Tendrá prioridad en el cargo, aquel postulante que más títulos complementarios reúna. Respecto a la antigüedad se le pide años de antigüedad en la Docencia o 10 años de experiencia laboral en el sector de Formación Profesional. Para el caso que el postulante no cuente con la antigüedad docente o no reúna los años de experiencia laboral en el sector de Formación Profesional, deberá rendir una prueba de idoneidad para el cargo.

Para los Centros Conveniados se debe contar con el aval del Representante Legal de los mismos.

Para el **cargo de Jefe de Talleres** se requiere título de Técnico de Nivel Medio. Como título complementario se requiere ser Universitario en disciplinas técnicas o Técnico Superior o Profesor. Además se requiere 5 años de antigüedad en el área y Títulos que guarden relación con las familias profesionales que dictan en el centro. Se dará prioridad en la designación del cargo a aquel postulante que reúna la mayor cantidad de títulos complementarios. En el caso que el postulante no cuente con la antigüedad en el área deberá rendir una prueba de idoneidad.

Los **cargos de coordinador de Familia Profesional y Coordinador de Cursos Satélites** requieren un título de nivel medio; más título Universitario o Técnico Superior o Profesor, más 1 año de antigüedad en el área. Los postulantes deberán haber dictado al menos 1 curso de la familia profesional a coordinar. El candidato a ser coordinador de Familia profesional deberá, además, contar con más de 5 años de experiencia acreditable de la familia profesional en cuestión, y poseer títulos que guarden relación con la familia profesional que deberá coordinar.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Autoridad Gremial de la Ciudad de Bs. As.

El **cargo de Diseñador Técnico Pedagógico** requiere título Universitario o Técnico Superior o Profesor, más 2 años de antigüedad en el área. Además deberá acreditar experiencia en el armado de diseños de cursos o programas educativos.

El **Responsable de mediación, prevención y orientación** deberá contar con título Universitario o Superior no Universitario (afín a carreras de Ciencias Sociales), especialidades y/o posgrados en temas de infancia y adolescencia, adicciones, violencia, resolución de conflictos, etc. Además, deberá acreditar experiencia de trabajos en contextos de problemáticas sociales.

El **cargo de Asesor Técnico Institucional** requiere título de nivel medio; Universitario o Técnico Superior o Profesor; 2 años de antigüedad en área. Se le dará prioridad en la designación del cargo a aquel postulante que reúne mayor cantidad de títulos complementarios.

El postulante a **Docente Formador** debe tener título de nivel medio; Universitario o Técnico Superior o Profesor, antigüedad docente y poseer títulos que guarden relación con el curso que pretende dictar. Deberá además, acreditar experiencia laboral en el sector relacionado.

Los **cargos de Preceptor y Ayudante Oficina de Alumnos** requieren títulos de nivel medio y preferentemente antigüedad docente.

El **cargo de Bibliotecario** requiere ser bibliotecario auxiliar o Bibliotecario Escolar o bibliotecario profesional o profesor y preferentemente tener antigüedad docente, en tanto para el **cargo de Encargado Pañol** se solicita tener título nivel medio afín a la especialidad y poseer títulos que guarden relación con algunas de las familias profesionales que se dictan en el centro.

Cabe aclarar que salvo para los cargos de Supervisor Jefe y Supervisor, para los demás cargos el mínimo requerido es título de nivel medio, siendo los demás clasificados como títulos complementarios.

Acá hablar sobre lo relevado s/ muestra.



➤ **Inscripción de Alumnos -On - line**

Mediante la Resolución N°767/MEGC/17 del 10-02-17⁸⁷ que modificó parcialmente la Resolución N° 3337/MEGC/13 se incorporó al "Sistema de Inscripción en Línea - SIL" la preinscripción de los cursos dictados por los Centros de Formación Profesional dependientes de la GOFLA.

Por lo tanto, se desarrolló el sistema que permitió a los padres, tutores y/o responsables de los aspirantes a inscribirse en establecimientos educativos de gestión estatal o privada y realizarla por internet, mediante un procedimiento sencillo.

La inscripción a los Centros de Formación Profesional consiste en el cumplimiento de las siguientes etapas:

- ✓ Presinscripción: Se cargan los datos del aspirante en el sistema.
- ✓ Validación: Consiste en la presentación de la documentación.
- ✓ Procesamiento de las preinscripciones validadas: Es la confluencia de todos los datos cargados de los aspirantes
- ✓ Control de pre-asignación de vacantes: Se generan los listados de aspirantes.
- ✓ Publicación de Listados: Se exhiben en los centros respectivos.

➤ **Régimen de Estudios**

La GOFLA informará para ser incluida en la agenda educativa del Ministerio de Educación las pautas específicas del calendario académico para el Subsistema de Formación Profesional.

El calendario, los horarios de clases, los programas analíticos, el cronograma de exámenes y toda otra norma que regule la actividad pedagógica del Centro se debe difundir en el establecimiento.

⁸⁷ BOCABA N° 5076 del 23/02/2017.



Los programas son aprobados por la Coordinación de Formación Profesional y las clases correspondientes a los módulos, cursos o actividades curriculares se organizan de acuerdo con los programas. Las actividades de enseñanza son desarrolladas por el profesor a cargo.

Los alumnos deben inscribirse expresamente en los módulos, cursos o actividades curriculares que deseen cursar. Para que la inscripción tenga validez deberá concretarse respetando el sistema de niveles y de condiciones previas de ingreso establecido por el plan de estudios⁸⁸.

➤ **Cantidad de Alumnos**

Para los casos en que los aspirantes carezcan de la certificación correspondiente, cada Centro implementará mecanismos de acreditación, que aseguren el dominio de los conocimientos previos necesarios para el aprendizaje específico de las capacidades profesionales.

La cantidad de alumnos mínimos conveniente para comenzar el dictado de los diferentes tipos de módulos debe respetar el siguiente detalle:

Módulos	Cantidad de Alumnos
de Base	10
Científicos/ Tecnológicos	10
Cursos de Capacitación Laboral	15
Especialización	5
Fuente: Elaboración propia S/Art. 92 del Anexo I Resolución N° 4070/MEGC/2014	

Cada Director debe evaluar la evolución de la matrícula en cada tipo de propuesta a lo largo del tiempo. Si se detecta que por 3 (tres) períodos consecutivos la propuesta formativa cuenta con menos inscriptos que lo indicado

⁸⁸ Capítulo V, Sección I del Art. N° 91 de la Resolución N° 4070.



anteriormente, deberá plantearse una estrategia que permita revertir la situación. En caso de no ser posible, se alentará al docente a capacitarse de tal modo de ampliar o reconvertir su alcance profesional, dando de baja la oferta en cuestión. En relación a la matrícula se atenderá a las circunstancias particulares de aquellos contextos diferenciados de los propios de la Formación Profesional.

➤ **Sistema de evaluación y promoción**

El sistema de evaluación y promoción de los alumnos en cada módulo o trayecto formativo debe ajustarse a las características y propósito de la misma y a la modalidad de trabajo a desarrollar. La aprobación se podrá efectuar por promoción directa o con examen final, de conformidad con la naturaleza de la disciplina o las características específicas de la actividad curricular de que se trate.

En la modalidad Adultos la promoción directa está condicionada a obtener un mínimo de 4 (cuatro) puntos en cada evaluación y acreditar el 80% de asistencia. Cuando existan situaciones excepcionales, pueden constituirse mesas de evaluación final, fuera de los llamados fijados en el calendario escolar. Para el caso de la modalidad adolescente el régimen de evaluación, calificación y promoción será coincidente con el utilizado en el nivel de educación media.

El resultado de las evaluaciones se traducirá en una calificación con números enteros de 1 a 10.

Respecto al régimen de cursada se considera alumno regular a aquel que cumpla con el 80% de asistencia y la aprobación con un mínimo de cuatro (4) puntos de los trabajos prácticos y evaluaciones parciales establecidas.

En casos excepcionales con justificación y a solicitud del interesado, el Director podrá ampliar el porcentaje de inasistencias hasta un máximo del 30 %.

Se considera graduados de los Centros de Formación Profesional quienes hubieren aprobado los módulos, cursos o trayectos formativos conforme a los planes de estudios establecidos, y obtenido el certificado correspondiente.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Ges. de la Ciudad de Bs. As.

➤ **Proyecto Educativo Institucional**

Los Centros deben elaborar un Proyecto Educativo Institucional (PEI) con la participación de toda la Comunidad Educativa de manera tal, que sea concordante con los aspectos fundamentales de la institución educativa y con los lineamientos que establezca la GOFLA y el ME.

El Proyecto Educativo Institucional se debe presentar debidamente refrendado por la autoridad del Centro, antes del 30 de junio o según se establezca en la agenda educativa aprobada de cada año, a la Coordinación de Formación Profesional, quien la elevará ante la GOFLA para su aprobación.

➤ **Programación Educativa.**

Se denomina así al informe que describe las acciones que se desarrollarán en todos los CFP durante el período lectivo siguiente (bimestre, cuatrimestre o anual), que establezca la Agenda Educativa y cuya aprobación por parte del Ministerio de Educación es condición indispensable para su inicio. El Informe tendrá carácter tentativo y estará sujeto a modificaciones que la Conducción del centro estime conveniente realizar, debiendo poner en conocimiento de la autoridad de la Coordinación del Programa Proyectos de Formación Profesional el/los ajuste/s, quien deberá aprobarlos.

De no haberse cumplido con la presentación del mencionado informe y contar con la respectiva aprobación en los plazos previstos por parte de la coordinación dicha oferta formativa no contará con certificación oficial alguna, por considerarse no autorizada para su dictado.

El Informe tentativo para la oferta formativa que comience en el 2º cuatrimestre se elevará durante el mes de junio mientras que, en el mes de diciembre, se lo hará para cursos, tanto anuales como cuatrimestrales que comiencen en el 1º cuatrimestre del año siguiente.

El informe definitivo deberá ser remitido con no menos de 20 días de antelación a la fecha cierta de inicio de la respectiva oferta formativa.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Esta información es indispensable que se presente en tiempo y forma para realizar los requerimientos de POF y para que puedan ser incluidos en las necesidades presupuestarias del siguiente año.

➤ **Matrícula**

Una vez comenzado el período de capacitación de los diferentes tipos de módulos o cursos (Cuatrimestral, bimestral o anual) se deberá informar a la Coordinación de Formación Profesional la inscripción de alumnos a cada Módulo o curso consignando nombre, apellido y Documento Nacional de Identidad. Dicha información deberá ser remitida como máximo 30 días posteriores de comenzado el módulo o curso.

Cada centro de formación profesional deberá designar un responsable de la oficina de alumnos quien reportará a la Coordinación de Formación Profesional la información requerida. Este responsable además deberá informar mensualmente la totalidad de la matrícula y asistencia media. Toda esta información deberá estar debidamente firmada por la autoridad del Centro.

Esta información es indispensable que se presente en tiempo y forma para realizar los requerimientos de POF y para que puedan ser incluidos en las necesidades presupuestarias del siguiente año. El informe definitivo deberá ser remitido con no menos de 20 días de antelación a la fecha cierta de inicio de la respectiva oferta formativa.

➤ **Reconocimiento de saberes laborales.**

Las personas con estudios de nivel primario incompletos que hayan realizado una actividad laboral o hayan recibido capacitación documentada acorde con los estudios que se proponen iniciar podrán solicitar reconocimiento de sus saberes, de acuerdo con las normas que establezca oportunamente el Ministerio de Educación.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Gremial de la Ciudad de Bs. As.

Para las certificaciones de Nivel III o superior, se requerirá del ingresante la formación Secundaria Básica o equivalente, acreditable a través de certificaciones oficiales del Sistema Educativo Nacional (Ley N° 26.206).

➤ **Certificación de Formación Profesional.**

La GOFLA será la responsable de otorgar certificados de formación profesional, exclusivamente para aquellos trayectos formativos que den cuenta de figuras profesionales existentes en el campo productivo, basados en familias profesionales y que se encuentren incluidos en el Catálogo de Títulos y Certificados de la CABA y que guarden correspondencia con los marcos de referencia acordados tanto a nivel nacional como a nivel jurisdiccional⁸⁹.

En primer término, el Coordinador General de Formación Profesional, debe aprobar las nóminas de egresados, con nombre, apellido y documento nacional de identidad para ciudadanos argentinos o la documentación que correspondiese para ciudadanos extranjeros.

Los Centros de Formación Profesional serán los responsables de certificar uno o la totalidad de los módulos, siendo responsabilidad de la Dirección del mismo la extensión del instrumento que llevará su firma.

A efectos de legalizar los certificados, dentro de un plazo no mayor a 180 días deberá remitir a la Coordinación de Formación Profesional un listado por triplicado donde se informe el código y nombre del módulo, el nombre y apellido del egresado y el número de certificado de formación profesional otorgado.

Con una de las planillas firmadas por el coordinador general de formación profesional cada establecimiento presentará los certificados ante la Gerencia Operativa de Legalización de Títulos y Certificados para su legalización.

El centro de formación profesional será el responsable de la custodia de los certificados no retirados.

⁸⁹ Anexo I punto 2) de la Resolución N° 2792/MEGC/2010



Con el cumplimiento de igual requisito de aprobación de las nóminas de egresados y de confección de planillas de control de entrega de certificados, la autoridad del CFP podrá extender certificados de capacitación laboral o constancias de asistencia para otras actividades.

La GOFLA será la responsable de la emisión y gestión de los certificados de Formación Profesional de figuras profesionales, de tal modo que una vez que el alumno, reúna la totalidad de las certificaciones, podrá recibir el certificado de Formación Profesional de la figura profesional correspondiente emitido por la Gerencia Operativa correspondiente.

Certificación de Capacitación Laboral

Los Centros de Formación Profesional, certificarán las acciones de capacitación laboral, que se detallen en el catálogo de ofertas formativas de capacitación laboral.

Certificación de ofertas Formativas a Distancia.

La Coordinación del Programa Proyectos de Formación Profesional, podrá brindar ofertas formativas mediante Campus Virtuales, a través de los centros de formación profesional.

Dicha oferta deberá cumplir con los requisitos mínimos prescriptos en los marcos de referencia acordados federalmente en relación con formación teórico / práctica.

Acreditación de Asistencia para los Talleres Libres.

Las Instituciones de Formación Profesional pertenecientes a la jurisdicción podrán otorgar acreditación de asistencia a los denominados talleres libres.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Autoridad Grial, de la Ciudad de Bs. As.